



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El principio de oportunidad frente a los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito Judicial de Chincha - 2021

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTOR:**

Cespedes Sangama, Geancarlos ([orcid.org/0000-0002-3696-1423](https://orcid.org/0000-0002-3696-1423))

**ASESOR:**

Dr. Huaroma Vásquez, Augusto Magno ([orcid.org/0000-0003-3335-6073](https://orcid.org/0000-0003-3335-6073))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la Democracia, Liderazgo y Ciudadanía

LIMA- PERÚ

2022

## **Dedicatoria**

A mis padres, gracias a su apoyo incondicional me motivaron alcanzar el objetivo, la culminación de mi carrera profesional.

## **Agradecimiento**

A Dios, por fortalecerme, permitido llegar a este peldaño en mi carrera profesional.

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas .....	vi
Índice de gráficos y figuras.....	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN .....	10
II. MARCO TEÓRICO.....	15
III. METODOLOGÍA.....	28
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	28
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización .....	28
3.3. Escenario de estudio .....	30
3.4. Participantes .....	30
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	31
3.6. Procedimiento.....	32
3.7. Rigor científico .....	32
3.8. Método de análisis de datos .....	32
3.9. Aspectos éticos.....	33

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	34
V. CONCLUSIONES .....	40
VI. RECOMENDACIONES .....	41
REFERENCIAS.....	42
ANEXOS .....	51

## Índice de tablas

Tabla 1 Categorías y subcategorías.....	29
Tabla 2 Participantes en la entrevista .....	30
Tabla 3 Jueces de Validación de Instrumento.....	31

## Índice de gráficos y figuras

Figura 1 Triangulación del principio de oportunidad .....	36
Figura 2 Triangulación de omisión a la asistencia familiar .....	39

## Resumen

El presente trabajo denominado El Principio de Oportunidad frente a los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Judicial de Chincha-2021, se orientó bajo su objetivo de determinar de qué manera el principio de oportunidad contribuye a la disminución de los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Chincha.

De modo que el trabajo se desarrolló bajo el enfoque cualitativo, de tipo básico, diseño no experimental, fenomenológico, hermenéutico y jurídico, de nivel descriptivo; habiéndose aplicado como técnica de investigación la entrevista y su instrumento de recolección de datos la guía de entrevista a cuatro fiscales y cuatro abogados litigantes siendo validada por un experto, para el análisis de los resultados se realizó a través de la triangulación entre norma, doctrina y respuesta de los entrevistados.

Asimismo, se debe de señalar que, con la investigación se logró determinar que, el principio de oportunidad contribuye a la disminución de los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de chincha, porque en estos se resuelven con mayor intensidad a nivel de la fiscalía, concluyéndose con la tramitación evitando su tramitación a nivel judicial.

Palabras clave: Principio de oportunidad, delito de omisión a la asistencia familiar, interés público, gravosa, legislador.

## **Abstract**

The present work called The Principle of Opportunity against Crimes of Omission to Family Assistance, Judicial District of Chincha, year 2021, was oriented under its objective to determine how the principle of opportunity contributes to the reduction of crimes of omission to family assistance in the judicial district of Chincha.

This research was developed under the qualitative approach, basic type, non-experimental, phenomenological, hermeneutical, and legal design, descriptive level; Having applied the interview and its data collection instrument as a research technique, the interview guide to four prosecutors and four trial lawyers, being validated by an expert, for the analysis of the results, it was carried out through the triangulation between norm, doctrine, and responses of the interviewees.

Likewise, it should be noted that with the investigation it was possible to determine that the principle of opportunity contributes to the reduction of crimes of omission to family assistance in the judicial district of Chincha, because in these they are resolved with greater intensity at the level of the prosecutor's office, concluding with the processing avoiding its processing at the judicial level.

Keywords: Principle of opportunity, crime of omission to family assistance, public interest, burdensome, legislator.

## I. INTRODUCCIÓN

El tema desarrollado corresponde al Principio de Oportunidad Frente a los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, estas dos categorías tienen referencias o antecedentes desde el ámbito internacional, a lo largo de la evolución del derecho estas dos figuras jurídicas han surgido con gran relevancia y desarrollándose con el fin de buscar soluciones a los conflictos de relevancia penal.

El principio de oportunidad en el ámbito internacional tiene sus cimientos por la doctrina alemana conforme lo sostiene Roxin (2008) que surge dentro de la necesidad de filtrar los delitos de gran gravedad y culpabilidad, con la finalidad de no aglomerar y saturar el sistema de justicia, ante la existencia de conductas ilícitas que no denotan gran gravedad o culpabilidad, se origina sancionar dicha conducta, si es contrario a lo legal, y la acción se encuentra activa, para ello, tiene que haber aceptación de los cargos imputados y la voluntad de reparar el daño. Asimismo, conforme lo expresa Lamadrid (2018) al señalar que no se tiene que vincular la institución del principio de oportunidad con impunidad o inoperatividad del sistema de justicia, por el contrario, esta figura está reservada solo en los casos que las legislaciones admitan sancionar las conductas ilícitas que no revistan gran gravedad o culpabilidad.

En esencia, las aplicaciones de estas figuras principio de oportunidad y omisión de alimentos, guardan armonía con la legislación extranjera, no es una idea o surgimiento del ámbito peruano, son figuras que trascienden al ámbito nacional, cada latitud la legisla de acuerdo con su realidad.

En ámbito nacional, si bien es cierto es una situación recurrente dentro del sistema fiscal, sin embargo, es una problemática que día a día sucede en la sociedad peruana, el incumplimiento de las obligaciones de alimentos resulta en delitos que van en contra de la familia; para ello se necesita examinar desde un aspecto práctico cuál es la esencia de la aplicación de este principio en los delitos que omiten al pago de los alimentos.

Al respecto en la doctrina nacional se encuentran muchas definiciones de la categoría principio de oportunidad. En ese sentido, Arbulú (2019) señala que para

la instauración de este procedimiento se debe verificar que al mencionar imputado el hecho se describa como delito, que no haya prescrito el accionar penal, se tenga particularizado el sujeto activo, que estén cumplidas las cláusulas de procedibilidad, que exista aceptación de cargos por el imputado; es una herramienta de solucionar conflictos, sin pena ni sanciones, en el que solo se busca reparaciones al daño causado, el fiscal de manera facultativa se abstiene de ejercitar la acción punitiva, se firma un acuerdo reparatorio, se aplica en los delitos de mínima lesividad, en los delitos de menor pena, existe el cumplimiento de reparar el daño ocasionado. Este mecanismo permite descongestionar la carga procesal, permitiendo que la fiscalía y el poder judicial, dediquen sus esfuerzos en casos de mayor impacto social.

En ese sentido, Tejada (2021) señala que el principio de oportunidad es una facultad que corresponde al Ministerio Público, es una herramienta legal de las formas alternativas de solución de conflictos leves, que hace referencia a la renuncia de la persecución penal cuando se reconoce el delito por parte del investigado, tiene amparo legal y puede ser aplicada por solicitud del investigado o por instancia del titular de la acción penal. Asimismo, Juárez (2017) expresa que el principio de oportunidad es un instrumento alternativo para la solución a las controversias penales no gravosas, cuando el hecho ilícito se encuentra dentro de los supuestos de flagrancia y existe la posibilidad de incoación del proceso inmediato, se puede aplicar, asimismo en otros delitos que no se encuentren dentro de los supuestos de flagrancia también se puede aplicar, siempre y cuando no sean gravosos una vez abierta las diligencias preliminares por la fiscalía, tiene la capacidad de inhibirse de la acusación penal en el delito de omisión de alimentos, levantando un acta de aplicación de consenso entre las partes.

En nuestro sistema jurídico, es el Ministerio Público el encargado de investigar y perseguir este tipo de delitos, según Defensoría del Pueblo (2019), en el Perú de los procesados por el delito de omisión a la asistencia familiar en un 99.1% fueron hombres, el resto, es decir, el 0,9% de estos procesados fueron mujeres, siendo el género masculino el que más promovió este tipo de denuncias, esto es en un 95,3% de todas las denuncias registradas, las cuales, se viene incrementando año a año, es así que en el 2018 se registraron un total de 62,975

denuncias siendo los distritos fiscales de Lima, Junín y Lambayeque en los que se puede notar un aumento considerable.

Al respecto en la doctrina se encuentran muchas definiciones de la categoría delito de omisión a la asistencia familiar. En ese sentido, Salinas (2018) enseña que cuando se refiere a dicho delito, es el incumplimiento de pasar pensión alimentaria que les corresponde a los padres, asumir dicha responsabilidad legal, sin embargo, el padre obligado sin interesarle dicha obligación la transgrede afectando el libre desarrollo del alimentista, vulnerando de esta manera este bien jurídico protegido por ley. La omisión o incumplimiento de la obligación alimentaria, es la única circunstancia que sanciona con cárcel el incumplimiento de una deuda, sin bien está en nuestra realidad jurídica nacional está prohibida la prisión por deudas, sin embargo, ningún precepto es absoluto, más aún, cuando se trata de individuos vulnerables, por la condición de ser menores de edad, o sufrir alguna habilidad diferente aun siendo mayores de edad.

Igualmente, Lamas (2021) señala que el Código Penal de 1991 regula el delito de omisión a la asistencia familiar, cuya tipificación está en el artículo 149 de nuestro ordenamiento penal y este protege el bien jurídico de la familia, por lo que se exige el cumplimiento de un apercibimiento judicial de pensión de alimentos, de un obligado hacía un beneficiado, con la cual, se busca cubrir todas las necesidades primarias del beneficiado alimentista. Configurándose el delito contra la familia, el obligado se rehúsa a cumplir con dolo el mandato contenido en dicha sentencia; requiriéndose, además que sea notificado de la liquidación la sentencia del apercibimiento advertido. No sancionándose al obligado incapaz de cumplir con dicha resolución. Por lo que, es un delito especial propio, siendo que su comisión no recae en cualquier persona, sino en un obligado. Además, es de configuración instantánea; debido a que su comisión no necesita de un resultado, solo la omisión de cumplir con la obligación; y también es un delito permanente puesto que, el delito no cesa mientras el obligado no cumpla con pagar lo adeudado.

En tal sentido, el problema general del trabajo se plantea en la siguiente pregunta ¿De qué manera el principio de oportunidad contribuye a la disminución de los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Chincha-

2021? Los problemas específicos se abordan mediante las siguientes interrogantes  
¿Cuáles son los factores que influyen en la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de chincha-2021? ¿Cuál es la eficacia en el cumplimiento del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de chincha-2021? ¿Qué principio del debido proceso se vulnera con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar-2021?

Cabe precisar que esta investigación tiene su Justificación teórica, esclareciendo los fundamentos de las categorías estudiadas, verificando que el actual planteamiento teórico que sustenta la aplicación de este mecanismo denominado principio de oportunidad frente a los delitos de omisión a la asistencia familiar ha sido rebasado por la práctica dinámica del derecho, y ver en aumento los delitos, extiende innecesariamente el pago de la obligación. Enriqueciendo en esta investigación el conocimiento de esta teoría jurídica.

La presente investigación se justifica en la práctica, al ayudar a las entidades jurídicas la aplicación del principio de oportunidad, a fin de que, disminuyan los delitos de omisión a la asistencia familiar y se vean satisfecho con su derecho de una manera célere y efectiva, asimismo, esta investigación sustenta su justificación práctica al proponer que los actos del Ministerio Público sean sometidos a la voluntad de la ley o jurisprudencia y no a la voluntad de los sujetos procesales.

Esta investigación tiene su Justificación metodológica, ya que se utilizó el método científico, para su estudio, teniendo un enfoque cualitativo, empleándose como técnica a la entrevista, en la que se utilizó el cuestionario de preguntas estandarizadas, como instrumento de recolección de datos, puesto que nos facilitó recopilar respuestas jurídicas.

Además, para el análisis del objeto de esta investigación se planteó el siguiente objetivo general: determinar si el principio de oportunidad contribuye a la disminución de los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Chincha-2021, los objetivos específicos se abordan mediante las siguientes interrogantes: identificar los factores que influyen en la aplicación del principio de

oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de chincha-2021, analizar la eficacia en el cumplimiento del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de chincha-2021, Determinar qué principio del debido proceso se vulnera con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de chincha-2021.

Como hipótesis o supuesto general se propuso: La aplicación del principio de oportunidad contribuye a la disminución de los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de chincha-2021. Y en un primer supuesto específico: Los factores normativos y económicos influyen en la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de chincha-2021. Asimismo, como segundo supuesto específico: El principio de oportunidad es eficaz en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de chincha-2021. Y como tercer y último supuesto específico: No se vulneran los principios del debido proceso, se privilegia el principio de legalidad en la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de chincha-2021.

## II. MARCO TEÓRICO

En el marco teórico se ha desarrollado los antecedentes en el ámbito nacional e internacional, las teorías relativas al tema y los enfoques conceptuales.

Como antecedentes Internacionales tenemos:

Lo afirmado por Moreno (2018) quién precisa que la familia es la principal célula de la sociedad que tiene una función protectora de sus miembros, por lo que cabe la necesidad, de garantizar sus derechos y dar prevalencia a su existencia. Debido a ello en algunos casos se ha exagerado y para su protección se ha creado delitos para proteger a sus miembros vulnerables, como es el caso del delito de inasistencia alimentaria. Convirtiendo la pena por este delito en una garantía constitucional.

Por lo tanto, la sanción penal vendría como producto de la responsabilidad civil infringida de asistir con alimentos del obligado para con el beneficiado, que tiene por fin proteger a la familia. Ante el incumplimiento del deudor, se crearon mecanismos que permitan una sanción penal, condenándolo a prisión, y así el deudor pueda cumplir con su responsabilidad legal, sin embargo, al estar recluso en un centro penitenciario no tendría las mismas solvencias económicas, para cubrir los gastos adeudados por el obligado, tornando a este delito en irracional.

Asimismo, Cabrera (2017) resalta que los derechos del niño y los adolescentes no solo es la alimentación, si no está comprendido por habitación educación, vestimenta y salud, estos son reconocidos por los derechos tanto nacionales como internacionales, a fin de llevar un trato correcto y digno para un mejor desarrollo de los menores de edad. El Estado tiene la responsabilidad de proteger al niño y adolescente, a razón de ello ha creado normas que le permiten sancionar penalmente, en los procesos que incumplen las obligaciones alimentarias, por la cual los padres están en la obligación de cubrir los gastos del menor, siempre y cuando también al obligado le permita tener los recursos imprescindibles para su subsistencia.

Igualmente, Roure (2017) señala que el Ministerio Público asume una principal función en excusar la legalidad, ejerciendo la acción penal, por mandato de la constitución, por lo cual, tiene incorporado la función de cuidar el derecho ciudadano y el interés social.

También, Jiménez (2018) señala que los particulares pueden ser exigibles de ciertas obligaciones de acuerdo con la ley y de forma excepcional, si se evidencia una vulneración a las normas esenciales de los miembros de la familia, se puede recurrir al derecho penal sin llegar a poner en riesgo, la subsistencia del obligado.

Entre los antecedentes nacionales encontramos:

Lo afirmado por Morales (2018) señala que la sentencia de pena efectiva influye para que el obligado incumpla con la pensión de los devengados de alimentos, por lo que es necesario que el Estado imponga otras medidas restrictivas de derecho al obligado, pero que garantice la liquidación de la pensión de alimentos al beneficiado, con el fin de satisfacer las necesidades y defender los derechos del menor. Por ello, la prisión del acusado a causa de su desinterés e incumplimiento genera la desprotección del menor alimentista, donde el Estado debe dar mayor importancia al menor, para que se respeten sus derechos y un cuidado o trato especial. Además, enviar a prisión al obligado va en desmedro de sus ingresos económicos, porque el Estado no desarrolla una adecuación laboral al obligado dentro de un centro penitenciario, y así pueda solventar el pago de los devengados al menor, a razón de ello no desatenderse estando fuera o dentro de un penal.

Asimismo, Quispe (2019) señala que a pesar de haberse aplicado correctamente el procedimiento del principio de oportunidad en los delitos omisivos contra familia, esto no ha solucionado el incumplimiento de las obligaciones económicas de los imputado, por lo que su aplicación deriva en ineficaz, cuanto más deja en desamparo a las víctimas, en esta situación siendo el único beneficiado la carga procesal de la administración de justicia.

Igualmente, Velásquez (2020) refiere que este principio promueve una negociación satisfactoria entre las partes procesales coadyuvando a la resolución

de conflictos de padres e hijos, adicionado a ello efectiviza y agiliza los procesos, sin llegar a una vía judicial por el delito que incumple las pensiones.

Desde una perspectiva de protección a la familia, el principio de oportunidad debiera ser aplicado aun cuando el obligado no tiene el inclinación de cumplir con la obligación alimentaria a pesar de tener un trabajo, porque el Ministerio Publico como protector de la familia no debe agravar el conflicto familiar, abriendo un proceso penal al obligado para que no exista un enfrentamiento de padres a hijos por el incumplimiento, precisándose las medidas alternativas que daría solución al conflicto. Es así, que el principio de oportunidad favorece la resolución del conflicto familiar sin necesidad de recurrir a la jurisdicción penal, donde la parte agraviada se queda satisfecha con el pago adeudado tanto de los devengados y la reparación civil, asimismo, el obligado es favorecido con un plazo razonable para cumplir con la deuda, dentro de sus posibilidades.

El principio de oportunidad es necesario como medida facultativa en la solución de un conflicto de índole familiar, ante el incumplimiento del obligado de este acuerdo, solo entonces debe incoarse el proceso inmediato para exigir el pago de los devengados. Siendo el principio de oportunidad beneficioso para el obligado por cuanto no le genera antecedentes penales y para alimentista, porque garantiza el pago de la deuda.

Bases teóricas con relación a la categoría Principio de Oportunidad, se mencionan:

En el ámbito doctrinal, Arbulú (2019) señala que para la instauración de este procedimiento se debe verificar el no afectar al interés público, escasa gravedad, extremo mínimo de la pena no mayor a los dos años de la pena, que el hecho imputado sea delito, que no haya prescrito el accionar penal, se tenga individualizado el sujeto activo, que estén satisfecho los requisitos de procedibilidad, que exista aceptación de cargos por el imputado; es un instrumento que resuelve conflictos, sin pena ni sanciones, en el que solo se busca reparaciones al daño causado, el fiscal de manera facultativa se abstiene de ejercitar la acción punitiva, se firma un acuerdo reparatorio, se aplica en los delitos de mínima

gravedad, en los delitos de mínima culpabilidad, existe el cumplimiento de reparar el daño ocasionado. Este mecanismo permite descongestionar la carga procesal, permitiendo que la fiscalía y el poder judicial, dediquen sus esfuerzos en casos de mayor impacto social.

Asimismo, Landauro (2019) afirma que, el principio de oportunidad de naturaleza jurídica facultativa, aplicándose a falta de merecimiento de la pena o mínima culpabilidad, este es una salida alternativa que posibilita la negociación entre la víctima y el imputado, por ser delitos leves o de bagatela, negociándose el acuerdo reparatorio exigido por la víctima.

Igualmente Vecina (2017) señala que el fiscal está facultado de manera discrecional de aplicar el principio de oportunidad, siempre y cuando se cumpla con lo estipulado por la ley, es así que se abstiene de poner en ejercicio acción punitiva, iniciando este mecanismo, con la autorización del fiscal a nivel preliminar o el juez a nivel judicial o preparatorio, puede ser beneficioso para el imputado con el archivo del proceso, asimismo a nivel de juicio oral se pueden sustituir otra medida alternativa e impedir imposición de la ejecución de una pena.

Conforme afirma Peña (2019) al señalar que el entre fiscal tiene la obligación de poner en marcha la acción punitiva, en aplicación del principio de legalidad material, en función a que, las diligencias preliminares tengan un fundamento objetivo, extraídos de los elementos de convicción, se sustenta la hipótesis, si el imputado incurrió en un delito.

También, Villavicencio (2022) sostiene que el fiscal es el impulsor de la celeridad procesal, porque formula los requerimientos y la realización de las actuaciones procesales. El poder judicial solo tiene la función de dirigir estos procedimientos.

La honestidad es una consecuencia de la transparencia, de un buen trato a los justiciables, esto como producto del uso del principio de celeridad procesal, por parte de los operadores del derecho. De esta manera, la percepción que tienen los justiciables de los jueces y fiscales está relacionado con la celeridad y el buen trato,

es decir que a mayor celeridad procesal el juez o fiscal, son percibidos como más honestos.

Para Taboada (2019), el fiscal debe entablar un proceso especial bajo responsabilidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en la medida que existan los presupuestos materiales que evidencia la acción delictuosa y exista ausencia de complejidad.

En el ámbito de la norma, se tiene en primer término el aspecto de la norma constitucional, Gutiérrez (2019) señala que la Constitución Política del Perú de 1993, en su articulado 139 contempla los principios que deben regir cualquier actuación procesal, si bien es cierto no expresa de manera explícita el término principio de oportunidad, si refiere que el encausado tiene derecho a que se le juzgue observándose el debido proceso, la tutela jurisdiccional, también refiere que al procesado se le aplica la ley más favorable, claro está que el razonamiento del operador de justicia debe orientarse en el accionar de la aplicación de la sanción de la conducta ilegal, uno de esos razonamientos se sustenta en la aplicación del principio de oportunidad a favor del sujeto activo, cuando la conducta no es muy gravosa o de gran culpabilidad.

En consecuencia, Gutiérrez (2019) señala que lo trascendental de la investigación es examinar la implicancia del principio de oportunidad frente a los delitos que van en contra de la familia, para ello en el ámbito nacional Constitucional se tiene que la pensión de alimentos encuentra fundamento en nuestra norma fundamental en su artículo 1 cuando la defensa expresa a la persona humana y se respeta su dignidad son el fin supremo de la Estado y la Sociedad.

Se tiene en segundo término el aspecto de la norma procesal penal, según Candía (2020) señala que el mecanismo del principio de oportunidad tiene sustento en el Nuevo Código Procesal Penal del 2004, que faculta al fiscal aplicar dicho beneficio de resolución de conflictos, permitiendo el archivo del proceso, con la aplicación de este principio en ciudad de cusco se pudo resolver 1020 casos que permite descongestionar la carga de la fiscalía y una salida alternativa más rápida.

Cabe precisar, que el principio de legalidad también conocido como principio de obligatoriedad, en un Estado de derecho, exige el total sometimiento de los funcionarios públicos a la normatividad jurídica, para garantizar un debido y eficaz proceso al administrado, considerando que la decisión judicial, siga los lineamientos que la ley demanda.

Igualmente, Lamas (2021) señala que el Código Procesal Penal del 2004, en su artículo 2 se señala, el principio de oportunidad se aplica de oficio o a pedido del imputado a fin de inhibirse de ejercitar la acción penal, en los delitos no gravosos, para ello se requiere el reconocimiento de la conducta contraria a la ley, el resarcir del daño causado al agraviado.

Por ello, Santiago (2017) señala que la nueva norma adjetiva o procesal penal trata de dar mayor celeridad a la justicia, respetando las garantías de constitucionales, tanto del imputado como de del agraviado. Si las partes no establecen un determinado periodo para el pago de la reparación civil, este será fijado por el fiscal.

En el ámbito del derecho comparado se tiene lo expresado por Sorela (2021) al referir que, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en sus artículos 10 y 11.1, se reconoce el derecho de cualquier individuo inmerso en una conducta indebida, de ser oída y tener acceso a las garantías, beneficios y dilucidar su situación dentro de un tiempo razonable, esto confirma la transcendencia que tiene el derecho a defenderse y hacerse acreedor algún beneficio que franquee la ley.

Igualmente, el Faúndez (2018) señala que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1996, desarrolla en su artículo 14.3.b.d, el derecho de ejercer la acción de defenderse de manera eficaz por parte del individuo inmerso en un acto ilícito, este accionar comprende el acogerse algún beneficio que la ley consagra en su favor.

Asimismo, Lamadrid (2018) al señalar que no se tiene que vincular la institución del principio de oportunidad con impunidad o inoperatividad del sistema de justicia, por el contrario, esta figura está reservada solo en los casos que las

legislaciones admitan sancionar las conductas ilícitas que no revistan gran gravedad o culpabilidad.

En el ámbito de la jurisprudencia se tiene que la Corte Superior de Justicia de Arequipa (2018) realizó el Pleno Jurisprudencial Distrital Penal y Procesal Penal Arequipa 2018, en la que se determinó que la aplicación del principio de oportunidad o criterio de oportunidad no es una cualidad exclusiva del órgano judicial sino a su vez del Ministerio Público, quién puede realizar su aplicación dentro de los parámetros establecidos bajo el principio de legalidad.

Bases teóricas respecto a la categoría delito de omisión a la asistencia familiar, se ha encontrado:

En el ámbito doctrinal, Salinas (2018) precisa que al hablar del delito de omisión a la asistencia familiar, su verbo rector señala al que omite cumplir su obligación de prestar alimentos que establece una resolución judicial; es el incumplimiento de la obligación alimentaria donde le corresponde a los padres, asumir dicha responsabilidad legal, sin embargo, el padre obligado sin interesarle dicha obligación la transgrede afectando el libre desarrollo del alimentista, vulnerando de esta manera este bien jurídico protegido por ley. El incumplimiento de la obligación alimentaria es la única circunstancia de sanciona con una pena el incumplimiento de una deuda, sin bien está en nuestra realidad jurídica nacional está prohibida la prisión por deudas, sin embargo, ningún precepto es absoluto, más aún, cuando se trata de individuos vulnerables, por la condición de ser menores de edad, o sufrir alguna habilidad diferente aun siendo mayores de edad.

En los delitos omisivos de asistencia familiar, Coarite (2020), sostiene que algunos de los victimarios también han sido víctima de este delito, trasladando la carencia afectiva de sus padres a sus hijos, además, si el agente tiene hijos a temprana edad, siendo estos factores influyentes para la comisión de este delito, de esta manera se demuestra que el Estado incumple su rol de proteger o informar.

Asimismo, Silva (2022) señala que, dentro del ámbito penal, existen tasas altas en países de bajos recursos, para los delitos de omisión a la asistencia familiar, es porque el Estado no implementado normas, que permitan a los padres

tener otras alternativas para el cumplimiento de sus obligaciones. Por lo tanto, el mecanismo de este principio en relación a delitos que van en contra la familia, no se aplicará a los padres de bajo recursos y no tengan una estabilidad laboral, si no aquellos padres que teniendo los recursos económicos solo trata de dilatar el proceso o evadir la responsabilidad que les impone un pago de pensión alimenticia, producto del incumplimiento se produce la desunión familiar entre padres e hijos y aumenta la negativa de pagar pensión de alimentos.

El delito omisivo a la asistencia familiar como producto del no cumplimiento de una sentencia judicial de alimentos, debe ser analizado en forma sistemática, teniendo en consideración la situación de estreches económica del imputado, en la tipicidad subjetiva del tipo, esto es el dolo, cuando el sujeto activo se niega a pagar los devengados de alimentos, pudiendo hacerlo. Sin embargo, si el sujeto activo cumple con la prestación alimentaria por su precariedad económica, no se configura el delito. Esta precariedad debe ser probada en el proceso penal.

Asimismo, Momethiano (2022) señala que el incumplimiento de la resolución judicial de alimentos, con la sanción penal, se trata de proteger un interés del beneficiado por razones de humanidad ante la resistencia dolosa del obligado a satisfacer el mandato de la resolución judicial, la cual es el pago de una pensión de alimentos, por la insuficiente condición económica en la que se encuentra el alimentista. La forma agravada de este delito puede configurarse de tres formas: primera, cuando el obligado abandona de manera maliciosa su trabajo con la intención de evitar su responsabilidad; segunda, cuando a causa del incumplimiento el beneficiado sufrió lesión grave o muerte; tercera, si el obligado es reincidente o habitual. El fiscal puede analizar la economía del obligado, en caso contrario el juez debe valorar dicho criterio antes de emitir una resolución sobre el delito de omisión a la asistencia familiar, en base a la investigación preliminar efectuada por el fiscal.

Igualmente, Tejada (2021) señala que en la actualidad los imputados, omiten de manera voluntaria en pago de los alimentos, debido a que utilizan el mecanismo del principio de oportunidad, como una forma de alargar más el proceso afectando el interés superior de los niños.

Palomino (2020), precisa que la demanda de alimentos se inicia en un proceso civil, fijándose una pensión en una sentencia expedida por el juez de paz letrado, analizando las necesidades del menor y la capacidad del demandado, por lo cual, iniciado el proceso, el demandante, puede plantear una asignación anticipada de alimentos (medida cautelar), mediante la cual, se trata de asegurar el pago de los alimentos antes de emitida la sentencia a favor del alimentista demandante.

La violencia económica está fundamentada en un acción u omisión que realiza el agente, para perjudicar el patrimonio o los bienes de la víctima, en los delitos que evaden cumplir con su obligación alimentaria, este tipo de violencia esta direccionada a controlar y someter a la víctima, por lo que, esta ha sido regulada en nuestra normativa y debe ser sancionada.

En el ámbito de la norma, en primer término, se tiene la norma constitucional, Gutiérrez (2019) señala que el artículo 4 de la Constitución Política del Perú de 1993, desarrolla la institución jurídica de la familia, centrándose en el reconocimiento de ella. Tal es así, el Estado brinda la seguridad a la madre, anciano, el adolescente y el niño, si se halla en estado de abandono, por lo cual el artículo en mención genera protección en forma general.

También, Gutiérrez (2019) expresa que el artículo 6 de la Constitución del Perú, es de completa obligación de los padres alimentar a sus menores hijos, siendo un derecho y deber cumpliendo doble dimensión, asimismo los hijos tengan el mismo derecho de asistir y respetar a sus padres.

En segundo término, se tiene la norma civil, Vinelli (2019) sostiene que el tema de pensión de alimentaría está normado en el Código Civil de 1984, y se define como alimentos lo regulado en el artículo 472, con lo que se concluye que se establece como prioridad el cumplimiento del pago de los alimentos, incumplirlo es ir en contra de la importancia del principio de interés superior de los niños.

En tercer término, se tiene la norma penal, Lamas (2021) señala que el Código Penal de 1991, regula el delito de omisión a la asistencia familiar, cuya tipificación está en el artículo 149 de nuestro ordenamiento penal y este protege el

bien jurídico de la familia, por lo que se requiere el acatamiento de una sentencia judicial de pensión de alimentos, de un obligado hacía un beneficiado, con la cual, se busca cubrir todas las necesidades primarias del beneficiado alimentista.

Configurándose el delito de omisión a la asistencia familiar, cuando el obligado omite cumplir con dolo el mandato contenido en dicha sentencia; requiriéndose, además que sea notificado de la liquidación de pensiones devengadas y la resolución del apercibimiento advertido. No sancionándose al obligado incapaz de cumplir con dicha resolución. Por lo que, es un delito especial propio, siendo que su comisión no recae en cualquier persona, sino en un obligado.

Además, es de configuración instantánea; debido a que su comisión no necesita de un resultado, solo la omisión de cumplir con la obligación; y también es un delito permanente puesto que, el delito no cesa mientras el obligado no cumpla con pagar lo adeudado.

En el ámbito del derecho comparado, conforme afirma, Campoy (2020) al señalar que la Convención Sobre los Derechos del Niño de 1989, es un referente de partida en el ámbito del derecho comparado respecto a la obligación alimentaria se contiene en la Convención sobre los derechos del niño, en su artículo 27 reconoce al niño a tener una vida adecuada, donde los padres tienen la absoluta responsabilidad para con sus hijos proporcionándoles las condiciones necesarias.

Las obligaciones alimenticias se tiende como un responsabilidad internacional, han sido una pequeña inquietud para las naciones desde hace un buen tiempo siendo así un Organismo Internacional las Naciones Unidas, la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado y la Organización de Estados Americanos que reconocen las obligaciones alimenticias como derecho inherentes a la persona promoviendo variedades de instrumentos internacionales inclinados a regular materias como la ley aplicable, el reconocimiento, la competencia judicial y ejecución de resoluciones judiciales y la coordinación de autoridades para la obtener los alimentos en el interior del país siendo diverso herramientas internacionales que se regulan en diversas materias.

El delito de omisión de a la asistencia familiar, es necesario expresar lo afirmado por Quintero (2016) al señalar que en el ámbito internacional se regula bajo otros términos, en el caso de España que forma parte de la Unión Europea se denomina el Impago de la Pensión de Alimentos de los Hijos e Hijas, se regula en el artículo 227 del Código Penal Español, y se configura cuando se deja de pagar dos meses consecutivos y cuatro meses no consecutivos la pensión, se sanciona con pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a veinticuatro meses, y pago de responsabilidad civil.

En el derecho comparado encontramos que según Cadillo (2022), el delito de omisión a la asistencia familia en Chile, se enfrenta de una manera diferente, toda vez, que el objetivo es que obligado resarza el daño causado que son los alimentos y la cárcel no es una medida idónea para cumplir dicho objetivo, por ello en el país sureño se ha implementado diversas medidas, tratando presionar al obligado a pagar los devengados, como por ejemplo, el arresto domiciliario nocturno, embargo y remate de sus bienes, retención de su sueldo, constitución de garantías y en ultimo ratio el internamiento penitenciario hasta por 30 días, estas entre otras medidas que presionan al obligado al pago de las pensiones.

En el ámbito de la jurisprudencia, encontramos el Acuerdo Plenario Extraordinario N° 02-2016/CIJ-116, en él se señala que son transgredidas las responsabilidades civiles con los delitos de omisión a la asistencia familiar, lesionando la familia y sobre todo la ponen en riesgo de percibir la alimentación, por los propios actos arbitrarios, de una propia vulneración de las condiciones de los alimentistas en su vida, restringiendo sus derechos y su libre desarrollo y expresiones en la sociedad, la protección se centra en el cuidado de sus propios padres de familia o integrantes de un grupo familiar, fundándose en la obligación de asistir con la manutención.

Los delitos de omisión a la asistencia familiar han ido en aumento, donde las estadísticas no descifran el número de sentenciados por alimentos, siendo el Estado el que debe invertir en temas educativos desde familias, temas psicológicos y sobre todo oportunidades laborales para que los obligados no incumplan con los

alimentos. Particularmente nuestra legislación peruana va en dirección de defender los derechos del menor, para un mejor desarrollo y calidad de vida.

Respecto a los términos utilizados es necesario enunciar los enfoques conceptuales de los términos que referencia el tema desarrollado:

**Principio de oportunidad**, siendo una herramienta de resolución de conflictos donde el fiscal no se obliga de ejercer la acción punitiva. **Delito**, conducta contraria a la ley, involucra un elemento esencial el dolo, considerada como la voluntad de realizar la conducta pese a tener conocimiento que es contrario a la ley. **Delito de omisión a la asistencia familiar**, es el incumplimiento del deber alimentario que le corresponde a los padres, asumir dicha responsabilidad legal, sin embargo, el padre obligado sin interesarle dicha obligación la transgrede afectando el libre desarrollo del alimentista, vulnerando de esta manera este bien jurídico protegido por ley. **Pensión**, se define como la prestación económica dirigida a solventar necesidades de un individuo, que le garantice su supervivencia con las mínimas condiciones básicas. **Alimentos**, podemos entender este término como lo indispensable para la manutención de un individuo, esto debe abarcar las necesidades básicas, habitación, educación, salud, asistencia médica, recreación, que contribuyen al desarrollo de determinado individuo. **Proceso de alimentos**, consiste en ejercitar una pretensión para el cual se encuentra habilitado el demandante, con el objeto de que, el órgano jurisdiccional reconozca un derecho que le asista, el proceso de alimentos tiene una característica que es tutelar, lo necesario para la supervivencia del alimentista, para ello este último debe estar reconocido por el obligado en la partida de nacimiento, situación que genera la obligación alimentaria entre el alimentista y el obligado. **Pensión de alimentos**, es la obligación de los padres con sus descendientes o ascendientes, para brindar subsistencia, la misma se determina por mandato emitido por autoridad competente, el quantum de la pensión debe estar de acuerdo a la necesidad del beneficiario y a las posibilidades del obligado. **Alimentista**, término que significa individuo que necesita una pensión alimenticia para tapar las obligaciones esenciales, se requiere acreditar filiación a través de una partida de nacimiento para considerarse alimentista. **Obligado**, este término desde la perspectiva del derecho se entiende como la obligación que tiene una persona por mandato judicial a

cumplir con una prestación a otro individuo que lo ha requerido de manera formal cumpliendo lo dispuesto por la ley. **Acreedor de alimentos**, consiste en cumplir con la obligación ordenada por la autoridad competente, la acreencia alimentaria consiste en un quantum dinerario, no se permite en nuestra legislación peruana ninguna excepción respecto a la forma de cumplir la acreencia de alimentos. **Interés Superior del Niño**, principio que rige toda decisión donde se encuentra inmerso un niño, buscando siempre el bienestar y desarrollo integral del niño, este interés siempre se superpone ante cualquier otro en beneficio del niño. **Supervivencia**, consiste en tener lo necesario para el desarrollo del individuo, garantizando alimentación y cuidados de primera necesidad. **Necesidades básicas**, se define como lo útil e idóneo que requiere todo individuo a fin de alcanzar un desarrollo integral, lo que abarca cubrir el factor alimento, el factor salud y el factor educación. **La violencia económica**, esta puede darse por omisión o acción del agresor, ocasionando un perjuicio económico, en el caso de la obligación alimentaria se manifiesta en el impago de la pensión de alimentos. **La víctima**, es aquella persona que es afectada por el daño o perjuicio mediante una acción u omisión, ya sea por culpa o dolo. **El dolo**, es la acción humana que se ejecuta con conocimiento y voluntad, en la que, el agente se representa el resultado y lo consiente o le resulta indiferente. **La culpa**, es la incapacidad del agente para reconocer, prever y evitar el daño o aun conociendo el resultado de su acción, confía en que este no se produzca.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Tipo y diseño de investigación**

Se eligió el enfoque cualitativo ya que la finalidad de esta investigación es de indagar, como los fenómenos jurídicos son percibidos por los participantes de la investigación. La averiguación, desde la perspectiva cualitativa se centra en analizar las relaciones y características de los fenómenos explorados dentro de un entorno natural en función de la investigación. (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018).

A decir de Ñaupas et al. (2018), a lo largo de la historia, la investigación básica comprende los secretos teóricos de la vida y del universo. Recibe el nombre de básica porque sirve de fundamento a otros tipos de investigaciones, siendo importante para el desarrollo de la ciencia. Comprende el nivel descriptivo, cuya finalidad es la recopilación de datos de las cualidades, propiedades y diferentes aspectos del objeto de estudio, confirmando la relación entre estos. Debido a ello se eligió el tipo de investigación básica de nivel descriptivo.

Para el diseño de esta investigación se utilizará el de fenomenología hermenéutica, toda vez que, se concentra principalmente en la interacción de actividades investigativas como las de encontrar un problema, descubrir categorías de dicho tema, describirlo e interpretarlo a partir de los aportes de los participantes en la investigación. (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018).

#### **3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

Categorías: Las categorías son grupos que contienen subcategorías, con atributos diferentes y relacionados con el tema de la tesis. (Gallud, 2015).

Subcategorías: Las subcategorías son subgrupos de las categorías y estas son establecidas a partir de las indagaciones del marco teórico y de las respuestas de los participantes. (Fuentes et. al, 2020).

Categorización: Es un proceso mental en la que se agrupa la información en base a criterios, previamente definidos por el investigador. (Carruitero y Benítez, 2021).

**Tabla 1**

*Categorías y subcategorías*

Tema	Categorías	Subcategorías
El Principio de Oportunidad frente a los Delitos de Omisión de Asistencia Familiar en el Distrito Judicial de Chincha-2021	Principio de Oportunidad	No afectación grave al interés público.
		Escasa gravedad.
	Omisión a la Asistencia Familiar	Extremo mínimo de la pena no superior a dos años de pena privativa de la libertad.
		Omitir cumplir obligación alimentaria.
		Prestación de alimentos.
		Resolución judicial.

### 3.3. Escenario de estudio

En el trabajo de investigación que desarrollé cuenta con el escenario y estudio ubicado en la Provincia de Chincha, el cual se llevará a plantear las técnicas de las 8 entrevistas dirigidas a cuatro fiscales y cuatro abogados expertos del tema que se encuentran en los Despachos Fiscales, Judiciales y litigantes de la provincia de chincha.

### 3.4. Participantes

Los integrantes nos posibilitaron saber realmente con quienes íbamos a narrar o relatar con el apoyo de las entrevistas, en efecto quienes iban a proporcionar materia de recopilación de estudio al manifestarnos indagación inevitable para el presente desarrollo de la investigación. Necesariamente se pudo desarrollar el peldaño de la peculiaridad, trascendencia laboral, lugar de procedencia, función, establecimiento donde labora ya sea en una pública o privada.

**Tabla 2**

*Participantes en la entrevista*

Participantes	DNI	Cargo	Descripción Profesional
Fausta Suarez Atauje	15452132	Fiscal Adjunta Provincial Penal	Ministerio Público Analiza la instauración del principio de oportunidad
Yeli Moreno Rojas	46785306	Fiscal Adjunta Provincial Penal	Ministerio Público Analiza la instauración del principio de oportunidad
Luzmarina Yatiri Espinoza Hurtado	47487223	Fiscal Adjunta Provincial Penal	Ministerio Público Analiza la instauración del principio de oportunidad
Joseph Amador Cairo Jimenez	72626264	Fiscal Adjunto Provincial Penal	Ministerio Público Analiza la instauración del principio de oportunidad

Aldo Abimael Velásquez Bravo	43078634	Abogado	Abogado litigante en procesos penales
Jesús Antonio Samán Díaz	43490532	Abogado	Abogado litigante en proceso penales
Elizabeth Karla Arias Cuzcano Christian López Calderón	44131327	Abogada	Abogada servidora pública del Poder Judicial en Juzgado Penal
	42266704	Abogado	Abogado servidor público del Poder Judicial en Juzgado Penal

### 3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Solís (2008) refiere que la entrevista es el instrumento de investigación de recopilación de datos, mediante el cual el entrevistador usa el dialogo con un informante, teniendo por finalidad recolectar información sobre el objeto de su estudio. Dicho autor también señala que se puede emplear la entrevista estructurada y estandarizada, en la cual las preguntas están previamente establecidas, las que el entrevistador lee sin modificarlas, manteniendo la uniformidad con todos los entrevistados.

En esta investigación se utilizó la técnica de la entrevista y como instrumento el cuestionario de preguntas estructuradas o estandarizadas, por ser el más idóneo para alcanzar el objetivo de la presente investigación.

**Tabla 3**

*Jueces de Validación de Instrumento*

Validación de Instrumentos		
Nombre y Apellidos	Profesión	Calificación
Fausta Suarez Atauje	Abogada	Válido
Jorge Armando Bautista	Quispe Abogado	Válido

### **3.6. Procedimiento**

Para el método indagatorio se elaboró un instrumento para la recolección de datos que es un cuestionario de entrevista estructurada o estandariza de preguntas abiertas, que se obtendrán a partir de los objetivos materia de estudio, donde las entrevistas se aplicarán a abogados especializados en la materia penal, que con ello se examinara la opinión de los participantes, y finalmente se realizara la discusión, conclusión y recomendaciones de la indagación.

### **3.7. Rigor científico**

Este se muestra en el uso eficaz de los datos, así como en la etapa de desarrollo y estudio de análisis, donde ayudara a la presentación y confiabilidad de información recabada. El rigor científico tiene una validez de estudio través de los especialistas, en aplicación de sus conocimientos, evaluando la guía de entrevistas.

### **3.8. Método de análisis de datos**

Método Hermenéutico: En esta investigación se empleó este método, para interpretar los textos de las normas y las entrevistas a los expertos abogados litigantes con el fin de comprender el objeto de estudio, a partir de la teoría y el pensamiento crítico de los entrevistados, para efectivizar los resultados de la investigación. (Maleta, 2009).

Método inductivo: En esta investigación, se realizó el estudio desde lo particular para llegar a una conclusión general aportando teóricamente en el conocimiento de las categorías y subcategorías. (Sánchez et al. 2018).

Método analítico: En esta investigación se utilizó el método analítico, extrayendo las categorías y subcategorías de nuestro objeto de estudio, para estudiarlas y examinarlas por separados, encontrando las relaciones entre sí, para

un mejor discernimiento de la naturaleza y los efectos del fenómeno jurídico estudiado. (Gómez, 2012).

### **3.9. Aspectos éticos**

En los aspectos éticos, la precisión de la recopilación de datos no transgredió los derechos a la intimidad o privacidad, destacando que la recopilación de información fue realizada con el respectivo permiso del entrevistado, en cualquier sentido se precisó acatar los derechos del autor de las obras referenciadas bajo las normativas APA.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los resultados se han obtenido a través de la de la guía de entrevista lo cual se examinó a cuatro fiscales y cuatro abogados litigantes con el propósito de dar contestación al objetivo general denominado Determinar si el principio de oportunidad contribuye a la disminución de los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Chincha, año 2021. Acto seguido se procedió a desarrollar la categoría 1, denominada principio de oportunidad, la que se encuentra determinado por las siguientes subcategorías, siendo la primera sub categoría el principio de oportunidad se aplica cuando el delito no afecta gravemente al interés público, planteándose como interrogantes tres ítems, el primer ítem se contiene en la pregunta ¿El principio de oportunidad se aplica en el distrito judicial de Chincha, en qué casos?, obteniendo como resultado que los cuatro fiscal coincidieron que en el distrito judicial de Chincha si se aplica dicho principio, con mayor intensidad a nivel de la fiscalía y en el delito de asistencia familiar, asimismo de los cuatro abogados tres coinciden que el principio de oportunidad se aplica mayormente en sede fiscal en el delito de omisión a la asistencia familiar, mientras que un abogado litigante señaló que se aplica el principio de oportunidad con mayor intensidad cuando el órgano jurisdiccional conoce el delito de omisión a la asistencia familiar a través del proceso inmediato; el segundo ítem se contiene en la pregunta ¿Por qué el principio de oportunidad se puede aplicar a los delitos de omisión a la asistencia familiar? obteniendo como resultado que los cuatro fiscal coincidieron al señalar que según la ley procesal penal peruana el delito de omisión a la asistencia familiar es uno de los supuesto contemplados para la aplicación del principio de oportunidad, en ese sentido, no se vulnera el principio de legalidad, porque la ley facultad su aplicación, igualmente los cuatro abogados litigantes coincidieron que el delito de omisión a la asistencia familiar es pasible de acogerse a la aplicación del principio de oportunidad por su escasa gravedad frente a otros bienes jurídicos; y el tercer ítem se contiene en la pregunta ¿Por qué la aplicación del principio de oportunidad a los delitos de omisión a asistencia familiar no afecta el orden público? Obteniendo como resultado que los cuatro fiscales coincidieron al señalar que el legislador al redactar el artículo 149 de la norma penal que contiene el delito de omisión a la asistencia familiar

estableció la pena por debajo de cuatro años con lo cual se considera un delito no gravoso al no afectar bienes jurídicos de orden público, asimismo los cuatro abogados litigantes consideran que el delito de omisión a la asistencia familiar no afecta el orden público, sino un interés particular, que es sancionado con una pena por debajo de los cuatro años. Siendo la segunda sub categoría el principio de oportunidad se aplica cuando el delito es de escasa gravedad, planteándose como interrogante el siguiente ítem ¿Cuáles son las circunstancias que se deben tener en cuenta para que un delito se considere de escasa gravedad y poder aplicar el principio de oportunidad?, obteniendo como resultado que los cuatro fiscales coincidieron que al ser un delito sancionado con pena menor de cuatro años, lo hace de escasa lesividad para el orden jurídico, asimismo los cuatro abogados litigantes coinciden con los fiscales al señalar que la gravedad del delito se verifica con la intensidad de la pena y al ser el delito de omisión a la asistencia familiar de baja gravedad la pena siempre será por debajo de los cuatro años. Siendo la tercera sub categoría el principio de oportunidad se aplica cuando el delito se sanciona en su extremo mínimo con pena no superior a dos años de pena privativa de la libertad; planteándose como interrogante el siguiente ítem ¿Por qué el principio de oportunidad solo se puede aplicar a los delitos con pena privativa de la libertad en su extremo mínimo no mayor a dos años de pena privativa de la libertad?, obteniendo como resultado que los cuatro fiscales coinciden al señalar que el principio de oportunidad es una forma de salida alternativa para arribar a un acuerdo reparatorio por el daño causado reconociendo la autoría del hecho ilícito, sin embargo no deja de ser una conducta contraria a la ley, por lo que solo se aplica cuando la pena en su extremo inferior no se ha mayor a dos años, asimismo los cuatro abogados litigantes señalan que el tipo penal regulado en el artículo 149 de la norma penal regula el supuesto de sanción no mayor de tres años de pena, lo que contiene que la pena se entra en el rango de los dos años

**Figura 1**

*Triangulación del principio de oportunidad*

**Sub categoría:** No afectación grave al interés público, escasa gravedad, extremo mínimo de la pena no superior a dos años

Objetivo general	Pregunta	Alcances normativos	Alcances doctrinarios	Alcance jurisprudencial	posición del investigador	Alcance de entrevistas	Conclusiones
.Determinar de que manera el principio de oportunidad contribuye a la disminución de los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Chincha, año 2021.	¿El principio de oportunidad se aplica en el distrito judicial de Chincha, en qué casos?  ¿Por qué el principio de oportunidad se puede aplicar a los delitos de omisión a la asistencia familiar?  ¿Por qué la aplicación del principio de oportunidad a los delitos de omisión a la asistencia familiar no afecta el orden público?	Código procesal Penal artículo 2. El Ministerio Público, de oficio o a pedido del imputado y con su consentimiento, podrá abstenerse de ejercitar la acción penal en cualquiera de los siguientes casos (...)	Arbulú (2019) señala que para la instauración de este procedimiento se debe verificar que la no afectación al interés público, escasa gravedad, extremo mínimo de la pena no superior a dos años de pena privativa de la libertad, el hecho imputado sea delito, que no haya prescrito el accionar penal, se tenga individualizado el sujeto activo, que estén satisfechos los requisitos de procedibilidad (...)	El Acuerdo Plenario Jurisprudencial Distrital Penal y Procesal Penal Arequipa 2018, en la que se determino que la aplicación del principio de oportunidad o criterio de oportunidad no es una cualidad exclusiva del organo judicial sino a su vez del Ministerio Público (...)	El principio de oportunidad contribuye a la disminución de los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Chincha, porque en estos se resuelven con mayor intensidad a nivel de la fiscalía.	Que los cuatro coinciden que si se aplica el principio de oportunidad, con mayor intensidad a nivel de la fiscalía y en el delito de omisión a la asistencia familiar (...)	se logró identificar que el principio de oportunidad contribuye a la disminución de los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Chincha.

Asimismo, con la guía de entrevista se da respuesta a los objetivos específicos, siendo el objetivo específico 1, cuáles son los factores que influyen en la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Chincha, año 2021 siendo el objetivo específico 2, analizar cuál es la eficacia en el cumplimiento del principio de oportunidad en los

delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de chincha, siendo el objetivo específico 3, analizar qué principio del debido proceso se vulnera con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar. Acto seguido se percibió como resultado que en la categoría 2, denominada delito de omisión a la asistencia familiar, se encuentra determinado por las siguientes subcategorías, siendo la primera sub categoría el delito de Omisión a la asistencia familiar se produce por omitir cumplir la obligación alimentaria, planteándose como interrogantes dos ítems, el primer ítem se contiene en la pregunta ¿El omitir cumplir el pago de una obligación alimentaria afecta el interés público en el Perú?, obteniendo como resultado que los cuatro fiscales coincidieron que el delito de omisión a la asistencia familiar al ser pasible de la aplicación del principio de oportunidad no afecta el interés público, no se afectan bienes jurídicos colectivos, pero si particulares, siendo esa la razón para que se aplique el principio de oportunidad, asimismo los cuatro abogados también coinciden al señalar que por la sanción contenida para el delito de omisión a la asistencia familiar conforme al artículo 149 de Código Penal, no afecta al orden público; el segundo ítem se contiene en la pregunta ¿Cuál es el procedimiento para iniciar un proceso por el delito de omisión a la asistencia familiar en el Perú? obteniendo como resultado que los cuatro fiscales coincidieron que para que surja el delito de omisión a la asistencia familiar previa debe existir un mandato judicial que determine el pago de una pensión de alimentos emitida por autoridad competente, consentida y ejecutoriada dicha sentencia el obligado debe cumplirla, en caso no lo haga facultad a la madre del alimentista a exigir el cumplimiento del pago de la pensión, en caso no lo haga procederá a realizar la liquidación por las pensiones devengadas por el interés correspondiente, si en caso no cumpla con el pago el juez remitirá copias certificadas al Ministerio Público a fin de que proceda la apertura el proceso de omisión a la asistencia familiar, asimismo los abogados también coinciden que previamente debe existir una obligación alimentaria impuesta por autoridad competente y ante su incumplimiento por parte del obligado en la vía civil se remite copias a la fiscalía a fin de que proceda conforme a sus atribuciones. Siendo al segunda sub categoría en el delito de omisión a la asistencia familiar existe una prestación alimentaria, planteándose como interrogantes dos ítems, el primer ítem se contiene en la pregunta ¿La pena a imponerse por el

incumplimiento de la prestación de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar es superior en su extremo mínimo a dos años? obteniendo como resultado que los cuatro fiscales coincidieron que la norma lo contempla de esa manera, por lo tanto si la ley lo ha establecido debe ser aplicada bajo los alcances del principio de legalidad, la pena puede ser superior a dos años pero el mismo texto legal del artículo 149 de la norma penal también señala que no puede ser superior a cuatro años, por lo que si se aplica el principio de oportunidad, asimismo los cuatro abogado litigantes indicaron que si la pena es superior a dos años y menor cuatro no existe impedimento para aplicar el principio de oportunidad; el segundo ítem se contiene en la pregunta ¿El incumplir el pago de la prestación de alimentos en el Perú es un delito de escasa gravedad? obteniendo como resultado que los cuatro fiscales coincidieron al señalar que la norma penal lo ha establecido que este delito es de escasa lesividad al imponer una pena menor a los cuatro años, asimismo los cuatro abogado litigantes indicaron que si la norma penal lo ha establecido como un delito de escasa lesividad por que la pena no es superior a cuatro años. Siendo la tercera sub categoría en el delito de omisión a la asistencia familiar la obligación surge por un mandato contenido en una resolución judicial, planteándose como interrogante un ítem, contenido en la pregunta ¿Quién es la autoridad que emite la resolución judicial que contiene el mandato de prestar alimentos y explique porque su omisión configura el delito de omisión a la asistencia familiar?, obteniendo como resultado que los cuatro fiscales coincidieron que la norma señala que es el Juez de Paz Letrado o a través de la conciliación que se determina la existencia de la pensión de alimentos, es la autoridad competente, y su incumplimiento oportuno del pago de la pensión de alimentos configura el delito de omisión a la asistencia familiar, asimismo los cuatro abogado litigantes indicaron que la autoridad que emite el mandato de cumplir con el pago de una pensión de alimentos es el Juez de Paz Letrado y puede darse a través de los centros de conciliación, además su incumpliendo en el pago de la pensión configura el delito de omisión a la asistencia familiar

## Figura 2

### Triangulación de omisión a la asistencia familiar

**Sub categoría:** Sub categoría: Omitir cumplir la obligación alimentaria, prestación de alimentos, resolución judicial

Objetivo específico 1	Pregunta	Alcances normativos	Alcances doctrinarios	Alcance jurisprudencial	Alcance posición del investigador	Alcance de las entrevistas	Conclusiones
1. Analizar de qué manera beneficia la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Chincha, año 20121	¿Cuáles son las circunstancias que se deben tener en cuenta para que un delito se considere de escasa gravedad y poder aplicar el principio de oportunidad?	El artículo 149 del código penal, que contiene el delito de omisión a la asistencia familiar estableció la pena por debajo de cuatro años con lo cual se considera un delito no gravoso al no afectar bienes jurídicos de orden público,	Salinas (2018) enseña que cuando se hace referencia al delito de omisión a la asistencia familiar, su verbo rector señala al que omite cumplir su obligación de prestar alimentos que establece una resolución judicial; es el incumplimiento de la obligación alimentaria que le corresponde a los padres, asumir dicha responsabilidad legal, sin embargo, el padre obligado sin interesarle dicha obligación la transgrede afectando el libre desarrollo del alimentista (...)	El Acuerdo Plenario Extraordinario N° 02-2016/CIJ-116, en él se señala que son transgredidas las responsabilidades civiles con los delitos de omisión a la asistencia familiar, lesionando la familia y sobre todo la ponen en riesgo de percibir la alimentación, por los propios actos arbitrarios, de una propia vulneración de las condiciones de los alimentistas en su vida (...)	Si debe existir un mandato judicial que determine el pago de una pensión de alimentos emitida por autoridad competente, consentida y ejecutoriada dicha sentencia el obligado debe cumplirla, en caso no lo haga facultad a la madre del alimentista a exigir el cumplimiento de la pensión,	Que los cuatro fiscales coincidieron que el delito de omisión a la asistencia familiar al ser pasible de la aplicación del principio de oportunidad no afecta el interés público, no se afectan bienes jurídicos colectivos, pero si particulares, siendo esa la razón para que se aplique el principio de oportunidad, asimismo los cuatro abogados coinciden al señalar que por la sanción contenida para el delito de omisión a la asistencia familiar conforme al artículo 149 de Código Penal, no afecta al orden público (...)	se logró identificar que los factores que influyen en la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de chincha, son que en este tipo de delito no se afecta el orden público, es de escasa lesividad o gravedad y la sanción penal a imponerse en su extremo mínimo no debe ser mayor a dos años (...).

## **V. CONCLUSIONES**

Primera: Que, luego de realizado el análisis de las entrevistas se puede apreciar que, respecto al objetivo general, se logró determinar que el principio de oportunidad contribuye a la disminución de los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Chincha, porque en estos se resuelven con mayor facilidad a nivel de la fiscalía, concluyéndose con la tramitación evitando su tramitación a nivel judicial.

Segunda: Que, luego de realizado el análisis de las entrevistas se puede apreciar que respecto al objetivo específico 1, se logró identificar que los factores que influyen en la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Chincha son los factores normativos y económicos no afectando el orden público, es de escasa lesividad o gravedad y la sanción penal a imponerse en su extremo mínimo no debe ser mayor a dos años.

Tercera: Que, luego de realizado el análisis de las entrevistas se puede apreciar que el principio de oportunidad si es eficaz en los delitos de omisión a la asistencia familiar, los investigados que se acogen a esta salida alternativa resultan beneficiados porque no les genera antecedente, asimismo la parte agraviada obtiene el pago de las pensiones devengadas.

Cuarta: Que, luego de realizado el análisis de las entrevistas se puede apreciar que la aplicación del principio de oportunidad en sede fiscal no vulnera el debido proceso en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el fiscal se ciñe a lo estipulado en la norma penal y procesal, más aún, cuando los procesos por omisión a la asistencia familiar se ventilan a nivel judicial bajo los alcances del proceso inmediato el juez privilegia el principio de legalidad.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Primera: Que, al Ministerio de público impulse el desarrollo de salidas alternativas similares al principio de oportunidad en otros procedimientos de la aplicación de justicia, también puede ser aplicado para otros tipos penales que se resuelven con mayor facilidad en la fiscalía, porque permite concluir con la tramitación evitando su tramitación a nivel judicial.

Segunda: Que, el Ministerio Público dicte lineamientos para hacer más viables la aplicación y ejecución del acuerdo reparatorio surgido del principio de oportunidad, donde el Estado impulse el desarrollo laboral e incluya en la curricular educativa temas con referencia a delitos contra la familia.

Tercera: Que, el Ministerio Público promueva la creación de un sistema informático integrado a nivel nacional con una base de datos que registre a los investigados que se acogen al principio de oportunidad por el delito de omisión a la asistencia familiar, donde se registre el cumplimiento oportuno del acuerdo reparatorio en beneficio del procesado y agraviada.

Cuarta: Que, el Ministerio Público haga efectivas sus facultades coercitivas a través del personal fiscal en todas las sus dependencias a nivel nacional en cumplimiento de la aplicación del principio de oportunidad en sede fiscal y el cumplimiento del acuerdo reparatorio, al advertirse que su aplicación no vulnera el debido proceso en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

## REFERENCIAS

- Arbulú, V. M. (2015). *Derecho Procesal Penal: Un enfoque doctrinario y jurisprudencial* (Vol. I). Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Cabrera, M. C. (2017). *La Medida de Apremio Personal por Incumplimiento de Obligaciones Alimenticias: Poder Punitivo Latente. Análisis de Jurisprudencia*. Quito, Ecuador: Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Tesis para obtener el título de Abogada. Recuperado el 08 de Julio de 2022, de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/13654/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cabrera, S. B. (2018). *Consecuencias que genera el Incumplimiento del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, periodo 2017*. Lima, Perú: Universidad Cesar Vallejo. Tesis para obtener el título de Abogado. Recuperado el 08 de Julio de 2022, de: [repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30785/Cabrera\\_ps.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30785/Cabrera_ps.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Campoy Cervera, I. (2020). *La convención sobre los derechos del niño desde la perspectiva de los derechos humanos*. España - Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Candia, H. Z. (2020). Ineficacia de la Aplicación del Principio de Oportunidad en la Solución de Conflictos en el Distrito Judicial de Cusco. *Científica Investigación Andina*, 20(2), 1-12. Recuperado el 29 de Julio de 2022, de <https://revistas.uancv.edu.pe/index.php/RCIA/article/view/884/758>
- Carruitero, F. L., & Benítez, T. V. (2021). *Guía de Investigación en Derecho: Proyecto de tesis y tesis a nivel de posgrado*. Trujillo, Perú: Fondo Editorial de la Universidad Privada Antenor Orrego.
- Claus, R. (2008). *Evolución y modernas tendencias de la teoría del delito en Alemania*. México: Edición München.

- Coarite, A. J., Cáceres, M. P., Yujra, J. M., & Hilasaca, L. S. (2020). El Delito de la Omisión a la Asistencia Familiar desde la Criminología Clínica: Un estudio de la realidad puneña. *Journal homepage*, 5(1), 145-159. Recuperado el 23 de marzo de 2022
- Corte Superior de Justicia de Arequipa. (2018). *Pleno Jurisdiccional Distrital de Penal y Procesal Penal de Arequipa*. Arequipa: Corte Superior de Justicia de Arequipa.
- Cristina Tejada, R. V., & Elva Acevedo, I. V. (2021). Incumplimiento de obligación alimentaria por principio de oportunidad y vulneración del niño, caso en una provincia de Perú. *Veritas Et Scientia*, 10(1), 53-68. Obtenido de <https://doi.org/10.47796/ves.v10i1.460>
- Culqui, E. M., & Huaripata, H. O. (2017). *Obligatoriedad de la Aplicación del Principio de Oportunidad dentro del Proceso Inmediato en los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar*. Cajamarca, Perú: Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Tesis para obtener el título de Abogado. Recuperado el 12 de Julio de 2022, de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/247/Informe%20Final%20de%20Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- David Jiménez, E. L., & Jhosep Velásquez, F. C. (2018). *El Delito de Inasistencia Alimentaria y los Derechos del menor en Colombia*. Bogotá, Colombia: Universidad La Gran Colombia, Facultad de Posgrados. Especialización en Derecho penal y Criminología. Recuperado el 03 de Julio de 2022, de [https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/4345/Inasistencia\\_alimentaria\\_derechos\\_menor.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/4345/Inasistencia_alimentaria_derechos_menor.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Durán, J. S. (2009). *Asistencia Familiar a favor del Concebido*. Sucre, Bolivia: Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca. Tesis para obtener el Grado de Magister en Derecho Público. Recuperado el 08 de Julio de 2022, de [https://handbook.usfx.bo/nueva/Cepi/466\\_Tesis%20Editadas%20CEPI/255](https://handbook.usfx.bo/nueva/Cepi/466_Tesis%20Editadas%20CEPI/255)

\_Maestria/5\_DERECHO%20PUBLICO/Asistencia%20familiar%20a%20favor%20del%20concebido.pdf

Echeverry, Y. E. (2018). Legalidad de la Prueba y la Exclusión. *PRECEDENTE* 2019, 14, 84-111. Recuperado el 20 de Julio de 2022, de <https://www.icesi.edu.co/revistas/index.php/precedente/article/view/3360/3584>

Faúndez Ledesma, H. (2018). *El Pacto Internacional de derechos civiles y políticos y la jurisprudencia del Comité de Derechos Humanos*. Venezuela: universidad Andrés Bello.

Flores, J. A., Bermejo, D. P., & Valverde, B. C. (2019). Motivación en las Resoluciones Jurisdiccionales, Celeridad Procesal, trato y honestidad en los Fiscales Y Jueces en el Periodo 2013 y 2015. *Ciencias y Tecnología para el Desarrollo*, 5(10), 44-52. Recuperado el 25 de Julio de 2022, de <https://revistas.ujcm.edu.pe/index.php/rctd/article/view/155>

Freddy Morales, G. (2018). *Incumplimiento de la Obligación Alimenticia. Un análisis acerca de la pena privativa de la libertad efectiva en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar*. Ayacucho, Perú: Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Tesis para obtener el título de Abogado. Recuperado el 27 de Julio de 2022, de [http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/UNSCH/2794/1/TESIS%20D94\\_Mor.pdf](http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/UNSCH/2794/1/TESIS%20D94_Mor.pdf)

Fuentes, D. D., Toscano, A. H., Malvaceda , E. E., Díaz, J. B., & Díaz, L. P. (2020). *Metodología de la Investigación: Conceptos, herramientas y ejercicios prácticos en las ciencias administrativas y contables*. Medellín, Colombia: Editorial Universidad Pontificia Bolivariana.

Gallud, E. J. (2015). *Manual Práctico para Escribir una Tesis*. Madrid, España: Editorial Verbun S.L.

- Gil, C. A. (2019). *El principio de Oportunidad y el Delito de Omisión de Asistencia Familiar, Lima Norte 2017*. Lima, Perú: Universidad Cesar Vallejo. Tesis para obtener el Título de Abogado. Recuperado el 09 de Julio de 2022, de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/64289/Gil\\_VC A-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/64289/Gil_VC A-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Gómez, S. B. (2012). *Metodología de la Investigación* (1° ed.). Estado de México, México: RED TERCER MILENIO S.C.
- Guamán, C. Y. (2017). *Que Efectos Produce el Cumplimiento de la Privación de la Libertad, Derivada del Adeudamiento de las Pensiones Alimenticias*. Loja, Ecuador: Universidad Nacional de Loja, Carrera de Derecho. Tesis para obtener el título de Abogado. Recuperado el 03 de Julio de 2022, de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/18783>
- Gutiérrez Ticse, G. (2019). *La Constitución Política del Perú*. Lima: Grijley EIRL.
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. T. (2018). *Metodología de la Investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. D. F. México, Estados Unidos Mexicano: Mc Graw-Hill Interamericana Editores S.A.
- Jiménez, D. L., & Velásquez, J. C. (2018). *El Delito de Inasistencia Alimentaria y los Derechos del menor en Colombia*. Bogotá, Colombia: Universidad La Gran Colombia, Facultad de Posgrados. Especialización en Derecho penal y Criminología. Recuperado el 03 de agosto de 2022, de [https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/4345/Inasistencia\\_alimentaria\\_derechos\\_menor.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/4345/Inasistencia_alimentaria_derechos_menor.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Juárez C., M. (2017). *Manual Práctico del principio de oportunidad*. Lima: Motivensa SRL.
- Lamadrid Luengas, M. (2018). *El principio de oportunidad como una herramienta de política criminal*. España - Barcelona: Departament de Dret.
- Lamas Puccio, L. (2021). *Código Penal*. Lima: Pacifico Editores SAC.

- Landauro, S. A. (2019). El Principio de Oportunidad y su Aplicación a los Delitos de Minería Ilegal. *Revista Catedra Fiscal*, 1(2), 283-296. Recuperado el 30 de agosto de 2022, de <http://revistas.autonoma.edu.pe/index.php/RCF/article/view/220/188>
- León, Y. M. (2009). *El Principio de Oportunidad en el Sistema Acusatorio Adversarial*. México D. F., México: Universidad Nacional Autónoma de México Facultad de Derecho. Tesis para obtener el Grado de Maestría en Derecho. Recuperado el 26 de agosto del 2022, de [http://132.248.9.195/ptd2012/marzo/0677997/0677997\\_A1.pdf](http://132.248.9.195/ptd2012/marzo/0677997/0677997_A1.pdf)
- Maletta, H. (2009). *EPISTEMOLOGÍA APLICADA: Metodología y Técnica de la Producción Científica* (1° ed.). Lima, Perú: CENTRO PERUANO DE ESTUDIOS SOCIALES – CEPES.
- Momethiano J., S., JED, & Ojeda Y., P. (24 de marzo de 2022). *Exégesis de los delitos contra la familia en el Código Penal Peruano*. Obtenido de *Lex*, 17 (23) 123-143: <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/1673/1766>
- Momethiano, J. S., & Ojeda, Y. P. (2019). Exégesis de los delitos Contra la Familia en el Código Penal Peruano. *LEX*, 17(23), 123-143. Recuperado el 24 de agosto de 2022, de <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/1673/1766>
- Morales, F. G. (2018). *Incumplimiento de la Obligación Alimenticia. Un análisis acerca de la pena privativa de la libertad efectiva en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar*. Ayacucho, Perú: Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Tesis para obtener el título de Abogado. Recuperado el 27 de agosto de 2022, de [http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/UNSCH/2794/1/TESIS%20D94\\_Mor.pdf](http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/UNSCH/2794/1/TESIS%20D94_Mor.pdf)
- Moreno, S. P. (2018). *El Delito de Insasistencia Alimentaria: Un análisis teleológico de la pena*. Bogotá, Colombia: Universidad Santo Tomás, Facultad de

Derecho, Tesis para optar al Grado de Magíster en Derecho Penal. Recuperado el 26 de agosto de 2022, de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/16627/2019sandramoreno.pdf?sequence=9&isAllowed=y>

Ñaupas, H. P., Valdivia, M. D., Palacios, J. V., & Romero, H. D. (2018). *Metodología de la Investigación Cuantitativa-Cualitativa y Redacción de la Tesis* (5 ed.). Bogotá, Colombia: Ediciones de la U.

Orbegoso, M. S. (2020). El principio de Legalidad: Una aproximación desde el Estado Social de Derecho. *IUS ET VERITAS* 60, 198-209. Recuperado el 19 de agosto de 2022, de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/22722/21850>

Palomino, R. S. (2020). *El Incumplimiento de la Obligación Alimentaria ¿Proceso de alimentos o violencia económica en el marco de la Ley N° 30364?* Chiclayo, Perú: Universidad Católica San Toribio de Mogrovejo. Facultad de Derecho. Tesis para obtener el título de Abogado. Recuperado el 30 de agosto de 2022, de [https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2910/1/TL\\_PalominoSilvaRoy.pdf](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2910/1/TL_PalominoSilvaRoy.pdf)

Peña, A. R. (2019). *Derecho Penal y Procesal Penal* (2° ed.). Lima, Perú: IDEMSA.

Quintero Olivares, G., & Morales Prats, F. (2016). *Comentarios al Código Penal Español*. España - Pamplona: Editorial Thomson Reuters Aranzadi.

Quispe, S. V. (2019). *Principio de Oportunidad y su Relación con el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar-Huacho-2018*. Huacho, Perú: Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Tesis para obtener el título de Abogado. . Recuperado el 2022 de agosto de 18, de <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/3494/SENDER%20VILARDO%20QUISPE%20VENTOCILLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Rodríguez, B. M. (2018). *Principio de Oportunidad y su Incidencia en los Casos de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Mixta de Carabayllo 2015-2017*. Lima, Perú: Universidad Cesar Vallejo, Facultad de Derecho. Tesis para obtener el título de Abogada. Recuperado el 18 de Julio de 2022, de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/33640>
- Roure, A. G. (2017). *El Principio de Oportunidad del Ministerio Fiscal y sus manifestaciones en la Ley de Enjuiciamiento Criminal*. Girona, España: Universitat de Girona, Facultad de Derecho. Trabajo de Fin de Grado. Recuperado el 03 de Julio de 2022, de <https://dugi-doc.udg.edu/bitstream/handle/10256/14981/roure-gardo.pdf?sequence=1>
- Salinas Siccha, R. (2018). *Derecho Penal Parte Especial Volumen I*. Lima: Editorial y Librería Jurídica Grijley EIRL.
- Sánchez, H. C., Reyes, C. R., & Mejía, K. S. (2018). *Manual de Términos en investigación científica, tecnológica y Humanista (1° ed.)*. Lima, Perú: Universidad Ricardo Palma.
- Sandra Moreno, P. R. (2018). *El Delito de Inasistencia Alimentaria: Un análisis teleológico de la pena*. Bogotá, Colombia: Universidad Santo Tomás, Facultad de Derecho, Tesis para optar al Grado de Magíster en Derecho Penal. Recuperado el 26 de junio de 2022, de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/16627/2019sandramoreno.pdf?sequence=9&isAllowed=y>
- Santiago, A. M. (2007). Una Breve Aproximación del Principio de Oportunidad en el Proceso Penal peruano. *LEX*, 5 (4), 357-364. Recuperado el 28 de Julio de 2022, de <http://dx.doi.org/10.21503/lex.v5i4.1983>
- Sender Quispe, V. V. (2019). *Principio de Oportunidad y su Relación con el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar-Huacho-2018*. Huacho, Perú: Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Tesis para obtener el título de Abogado. Recuperado el 2022 de Julio de 15, de

<http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/3494/SENDER%20VILARDO%20QUISPE%20VENTOCILLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Silva, K. H., & Quispe, R. I. (2021). Excarcelación de Sentenciados por Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en Emergencia Sanitaria por Covid-19. *Horizonte Empresarial*, 8(2), 479-494. Recuperado el 25 de Julio de 2022, de <http://revistas.uss.edu.pe/index.php/EMP/article/view/1972/2539>

Solís, A. (2008). *Metodología de la Investigación Jurídico Social* (3° ed.). Lima, Perú: FECAT.

Sorela Castillo, A. (2021). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. España: Editorial UAEM.

Taboada, G. P. (2019). *Delito de Omisión a la Asistencia Familiar y Proceso Inmediato* (1° ed.). Lima, Perú: LEGISPRUDENCIA.PE.

Tejada, C. R., & Acevedo, E. I. (2021). Incumplimiento de Obligación Alimentaria por Principio de Oportunidad y Vulneración del Derecho del Niño, Caso en una Provincia del Perú. *VERITAS ET SCIENTIA*, 54-68. Recuperado el 28 de Julio de 2022, de <https://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/vestsc/article/view/460/369>

Vecina, J. C., & Vicente, T. B. (2017). Las Manifestaciones del Principio de Oportunidad en el proceso penal español. *Derecho & Sociedad* 50, 307-323. Recuperado el 28 de Julio de 2022, de <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/136497>

Villanueva, J. P. (2020). *Implicancias que Genera la Aplicación del Principio de Oportunidad en la Omisión de la Asistencia Familiar*. Cajamarca, Perú: Universidad Nacional de Cajamarca, Escuela de Posgrado. Tesis para obtener el Grado Académico de Doctor en Ciencias mención: Derecho. Recuperado el 18 de Julio de 2022, de <https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/3918/Villanueva%20P%20astor%2c%20Julio%20Alejandro.pdf?sequence=5&isAllowed=y>

Villavicencio, F. S. (2012). Apuntes Sobre la Celeridad Procesal en el Nuevo Modelo Procesal Penal Peruano. *Derecho PUCP* (65), 94-114. Recuperado el 28 de Julio de 2022, de file:///C:/Users/ACER/Downloads/3080-Texto%20del%20art%C3%ADculo-13879-1-10-20121204%20(3).pdf

Vinelli, R. V., & Sifuentes, A. S. (2019). Delito de omisión a la asistencia familiar. *IUS ET VERITAS* (58), 56-67. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/21266/20956>

## ANEXOS

### Anexo 1. Guía de entrevista

Dirigido a Fiscales y Abogados

El Principio de Oportunidad frente a los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Distrito Judicial de Chincha, año 2021

**Indicaciones:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados al "Principio de oportunidad y los delitos de omisión a la asistencia familiar". Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado.....

Cargo/Profesión/Grado.....

Académico.....

Institución.....

Lugar..... Duración.....

#### Objetivo general

Determinar si el principio de oportunidad contribuye a la disminución de los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Chincha, año 2021

1. ¿El principio de oportunidad se aplica en el distrito judicial de Chincha, en qué casos?

.....  
.....  
.....  
.....

2. ¿Por qué el principio de oportunidad se puede aplicar a los delitos de omisión a la asistencia familiar?

.....  
.....  
.....  
.....

3. ¿Por qué la aplicación del principio de oportunidad a los delitos de omisión a la asistencia familiar no afecta el orden público?

.....  
.....  
.....  
.....

4. ¿Cuáles son las circunstancias que se deben tener en cuenta para que un delito se considere de escasa gravedad y poder aplicar el principio de oportunidad?

.....  
.....  
.....  
.....

5. ¿Por qué el principio de oportunidad solo se puede aplicar a los delitos con pena privativa de la libertad en su extremo mínimo no mayor a dos años de pena privativa de la libertad?

.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 1**

Identificar los factores que influyen en la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de chincha, año 20121

6. ¿El omitir cumplir el pago de una obligación alimentaria afecta el interés público en el Perú?

.....  
.....  
.....  
.....

7. ¿La Cuál es el procedimiento para iniciar un proceso por el delito de omisión a la asistencia familiar en el Perú?

.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 2**

Analizar la eficacia en el cumplimiento del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de chincha, año 2021.

8. ¿La pena a imponerse por el incumplimiento de la prestación de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar es superior en su extremo mínimo a dos

.....  
.....  
.....  
.....

9. ¿El incumplir el pago de la prestación de alimentos en el Perú es un delito de

escasa gravedad?

.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 3**

Determinar qué principio del debido proceso se vulnera con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Chincha, año 2021.

10. ¿Quién es la autoridad que emite la resolución judicial que contiene el mandato de prestar alimentos y explique porque su omisión configura el delito de omisión a la asistencia familiar?

.....  
.....  
.....  
.....

FIRMA Maestrante	FIRMA y SELLO Informante

## Anexo 2. Solicitud de autorización para ejecución de proyecto de investigación



Universidad  
César Vallejo



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Los Olivos, 26 de agosto de 2022

Señor(a)  
**MIGUEL ANGEL VELA ACOSTA**  
**FISCAL COORDINADOR DE LAS FISCALIAS PROVINCIALES PENALES**  
**CORPORATIVAS DE CHINCHA**  
**FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CHINCHA**  
**CALLE ITALIA N° 246**

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Los Olivos y en el mío propio, deseándole la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que el(la) Bach. GEANCARLOS CESPEDES SANGAMA, con DNI 47318752, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: "EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD FRENTE A LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, DISTRITO JUDICIAL DE CHINCHA, AÑO 2021", en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,

*Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga.*  
Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis.  
Facultad de Derecho

cc: Archivo PTUN.



### Anexo 3. Consentimiento de autorización para las entrevistas



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

#### CONSENTIMIENTO INFORMADO

A usted se le está invitando a participar en este estudio. Antes de decidir si participa o no, debe conocer cada uno de los siguientes apartados.

**Título del Proyecto:** El principio de oportunidad frente a los delitos de omisión a la asistencia familiar distrito judicial de Chincha, año 2021

**Nombre del Investigador:** Geancarlos Cespedes Sangama

**Propósito del estudio:** Investigación sobre el principio de oportunidad y los delitos de omisión a la asistencia familiar

**Beneficios por participar:** Tiene la posibilidad de conocer los resultados de la investigación por los medios más adecuados (de manera individual o grupal) que le puede ser de mucha utilidad en su actividad profesional.

**Inconvenientes y Riesgos:** Ninguno, solo se le pedirá responder la encuesta.

**Costo por participar:** Usted no hará gasto alguno durante el estudio.

**Confidencialidad:** La información que usted proporcione estará protegido. Esta información será totalmente confidencial, usted no será identificado cuando los resultados sean publicados.

**Renuncia:** Usted puede retirarse del estudio en cualquier momento sin sanción o pérdida a los beneficios que usted tiene derecho.

**DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO:** Declaro que he leído y comprendido, tuve la oportunidad de hacer preguntas, las cuales fueron respondidas satisfactoriamente, no he percibido coacción no he sido influido evidentemente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente acepto participar voluntariamente en el estudio.

Chincha, 07 octubre, de 2022.

DNI:

43490532



## UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

A usted se le está invitando a participar en este estudio. Antes de decidir si participa o no, debe conocer cada uno de los siguientes apartados.

**Título del Proyecto:** El principio de oportunidad frente a los delitos de omisión a la asistencia familiar distrito judicial de Chincha, año 2021.

**Nombre del Investigador:** Geancarlos Cespedes Sangama

**Propósito del estudio:** Investigación sobre el principio de oportunidad y los delitos de omisión a la asistencia familiar

**Beneficios por participar:** Tiene la posibilidad de conocer los resultados de la investigación por los medios más adecuados (de manera individual o grupal) que le puede ser de mucha utilidad en su actividad profesional.

**Inconvenientes y Riesgos:** Ninguno, solo se le pedirá responder la encuesta.

**Costo por participar:** Usted no hará gasto alguno durante el estudio.

**Confidencialidad:** La información que usted proporcione estará protegido. Esta información será totalmente confidencial, usted no será identificado cuando los resultados sean publicados.

**Renuncia:** Usted puede retirarse del estudio en cualquier momento sin sanción o pérdida a los beneficios que usted tiene derecho.

**DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO:** Declaro que he leído y comprendido, tuve la oportunidad de hacer preguntas, las cuales fueron respondidas satisfactoriamente, no he percibido coacción no he sido influido evidentemente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente acepto participar voluntariamente en el estudio.

Chincha, 07 octubre, de 2022.

---

DNI: 47487223



## UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

A usted se le está invitando a participar en este estudio. Antes de decidir si participa o no, debe conocer cada uno de los siguientes apartados.

**Título del Proyecto:** El principio de oportunidad frente a los delitos de omisión a la asistencia familiar distrito judicial de Chircha, año 2022.

**Nombre del Investigador:** Geoncarlos Cespedes Sargama

**Propósito del estudio:** Investigación sobre el principio de oportunidad y los delitos de omisión a la asistencia familiar.

**Beneficios por participar:** Tiene la posibilidad de conocer los resultados de la investigación por los medios más adecuados (de manera individual o grupal) que le puede ser de mucha utilidad en su actividad profesional.

**Inconvenientes y Riesgos:** Ninguno, solo se le pedirá responder la encuesta.

**Costo por participar:** Usted no hará gasto alguno durante el estudio.

**Confidencialidad:** La información que usted proporcione estará protegida. Esta información será totalmente confidencial, usted no será identificado cuando los resultados sean publicados.

**Renuncia:** Usted puede retirarse del estudio en cualquier momento sin sanción o pérdida a los beneficios que usted tiene derecho.

**DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO:** Declaro que he leído y comprendido, tuve la oportunidad de hacer preguntas, las cuáles fueron respondidas satisfactoriamente, no he sentido coacción ni he sido influido evidentemente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente acepto participar voluntariamente en el estudio.

Chircha, 07 octubre, de 2022.

DNI 44132207



## UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

A usted se le está invitando a participar en este estudio. Antes de decidir si participa o no, debe conocer cada uno de los siguientes apartados.

**Título del Proyecto:** El principio de oportunidad frente a los delitos de omisión a la asistencia familiar distrito judicial de Chincha, año 2021.

**Nombre del Investigador:** Geancarlos Cespedes Sangama

**Propósito del estudio:** Investigación sobre el principio de oportunidad y los delitos de omisión a la asistencia familiar.

**Beneficios por participar:** Tiene la posibilidad de conocer los resultados de la investigación por los medios más adecuados (de manera individual o grupal) que le puede ser de mucha utilidad en su actividad profesional.

**Inconvenientes y Riesgos:** Ninguno, solo se le pedirá responder la encuesta.

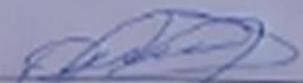
**Costo por participar:** Usted no hará gasto alguno durante el estudio.

**Confidencialidad:** La información que usted proporcione estará protegida. Esta información será totalmente confidencial, usted no será identificado cuando los resultados sean publicados.

**Renuncia:** Usted puede retirarse del estudio en cualquier momento sin sanción o pérdida a los beneficios que usted tiene derecho.

**DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO:** Declaro que he leído y comprendido, tuve la oportunidad de hacer preguntas, las cuales fueron respondidas satisfactoriamente, no he percibido coacción ni he sido inducido indebidamente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente acepto participar voluntariamente en el estudio.

Chincha, 07 octubre, de 2022.

  
DNI 81266304



## UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

A usted se le está invitando a participar en este estudio. Antes de decidir si participa o no, debe conocer cada uno de los siguientes apartados.

**Título del Proyecto:** El principio de oportunidad frente a los delitos de omisión a la asistencia familiar distrito judicial de Chincha, año 2021

**Nombre del Investigador:** Geancarlos Cespedes Sangama

**Propósito del estudio:** Investigación sobre el principio de oportunidad y los delitos de omisión a la asistencia familiar

**Beneficios por participar:** Tiene la posibilidad de conocer los resultados de la investigación por los medios más adecuados (de manera individual o grupal) que le puede ser de mucha utilidad en su actividad profesional.

**Inconvenientes y Riesgos:** Ninguno, solo se le pedirá responder la encuesta.

**Costo por participar:** Usted no hará gasto alguno durante el estudio.

**Confidencialidad:** La información que usted proporcione estará protegido. Esta información será totalmente confidencial, usted no será identificado cuando los resultados sean publicados.

**Renuncia:** Usted puede retirarse del estudio en cualquier momento sin sanción o pérdida a los beneficios que usted tiene derecho.

**DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO:** Declaro que he leído y comprendido, tuve la oportunidad de hacer preguntas, las cuales fueron respondidas satisfactoriamente, no he percibido coacción no he sido influido evidentemente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente acepto participar voluntariamente en el estudio.

Chincha, 07 octubre, de 2022.



## UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

A usted se le está invitando a participar en este estudio. Antes de decidir si participa o no, debe conocer cada uno de los siguientes apartados.

**Título del Proyecto:** El principio de oportunidad frente a los delitos de omisión a la asistencia familiar distrito judicial de Chincha, año 2021

**Nombre del Investigador:** Geancarlos Cespedes Sangana

**Propósito del estudio:** Investigación sobre el principio de oportunidad y los delitos de omisión a la asistencia familiar

**Beneficios por participar:** Tiene la posibilidad de conocer los resultados de la investigación por los medios más adecuados (de manera individual o grupal) que le puede ser de mucha utilidad en su actividad profesional.

**Inconvenientes y Riesgos:** Ninguno, solo se le pedirá responder la encuesta.

**Costo por participar:** Usted no hará gasto alguno durante el estudio.

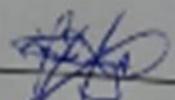
**Confidencialidad:** La información que usted proporcione estará protegido. Esta información será totalmente confidencial, usted no será identificado cuando los resultados sean publicados.

**Renuncia:** Usted puede retirarse del estudio en cualquier momento sin sanción o pérdida a los beneficios que usted tiene derecho.

**DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO:** Declaro que he leído y comprendido, tuve la oportunidad de hacer preguntas, las cuales fueron respondidas satisfactoriamente, no he percibido coacción no he sido inducido evidentemente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente acepto participar voluntariamente en el estudio.

Chincha, 07 octubre, de 2022.

DNI:

  
15458132



## UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

A usted se le está invitando a participar en este estudio. Antes de decidir si participa o no, debe conocer cada uno de los siguientes apartados.

**Título del Proyecto:** El principio de oportunidad frente a los delitos de omisión a la asistencia familiar distrito judicial de Chincha, año 2021

**Nombre del Investigador:** Geancarlos Cespedes Sangama

**Propósito del estudio:** Investigación sobre el principio de oportunidad y los delitos de omisión a la asistencia familiar

**Beneficios por participar:** Tiene la posibilidad de conocer los resultados de la investigación por los medios más adecuados (de manera individual o grupal) que le puede ser de mucha utilidad en su actividad profesional.

**Inconvenientes y Riesgos:** Ninguno, solo se le pedirá responder la encuesta.

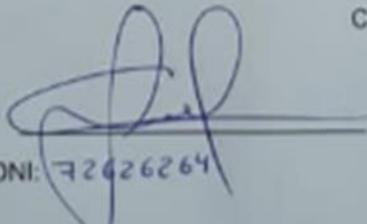
**Costo por participar:** Usted no hará gasto alguno durante el estudio.

**Confidencialidad:** La información que usted proporcione estará protegido. Esta información será totalmente confidencial, usted no será identificado cuando los resultados sean publicados.

**Renuncia:** Usted puede retirarse del estudio en cualquier momento sin sanción o pérdida a los beneficios que usted tiene derecho.

**DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO:** Declaro que he leído y comprendido, tuve la oportunidad de hacer preguntas, las cuales fueron respondidas satisfactoriamente, no he percibido coacción no he sido influido evidentemente a participar o continuar participando en el estudio y que finalmente acepto participar voluntariamente en el estudio.

Chincha, 07 octubre, de 2022.



DNI: 72626264

## Anexo 4. Fichas de validación de los instrumentos de recolección de datos



### FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO "GUÍA DE ENTREVISTA"

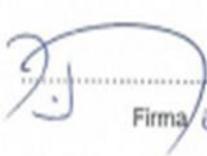
#### I. DATOS GENERALES.

Título: "El Principio de Oportunidad frente a los Delitos de Omisión de Asistencia Familiar, distrito judicial de Chincha, año 2021"				
Nombre del instrumento de evaluación	Guía de entrevista			
Autor del instrumento	Osancarlos Aspedes Sangama			
Apellidos y nombres del experto	Fausta Suarez Atauje			
Título profesional	Abogado			
Grado académico del evaluador	Magister			
Especialista	Derecho Penal			
Cargo que desempeña	Fiscal Adjunta Provincial			
Valoración				
Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
				X
 Firma 15452137				

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.

Criterios	Indicadores	Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
		Valoración 1-30		Valoración 30-60	Valoración del 61-100	

**FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO "GUÍA DE ENTREVISTA"**
**I. DATOS GENERALES.**

Título: "El Principio de Oportunidad frente a los Delitos de Omisión de Asistencia Familiar, distrito judicial de Chincha, año 2021"				
Nombre del instrumento de evaluación	GUÍA DE ENTREVISTA			
Autor del instrumento	BERNARDO ESPEDES SANGAMA			
Apellidos y nombres del experto	JORGE ARMANDO QUISEP BAUTISTA			
Título profesional	ABOGADO			
Grado académico del evaluador	MAGISTER			
Especialista	DERECHO PENAL			
Cargo que desempeña	FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL			
Valoración				
Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
				X
 ..... Firma 42618486				

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.**

Criterios	Indicadores	Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
		Valoración 1-30		Valoración 30-60	Valoración del 61-100	

<b>Claridad</b>	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.					X
<b>Objetividad</b>	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos					X
<b>Actualidad</b>	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.					X
<b>Organización</b>	Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.					X
<b>Suficiencia</b>	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.					X
<b>Intencionalidad</b>	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, valoración de las categorías y subcategorías de la investigación.					X
<b>Consistencia</b>	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.					X
<b>Coherencia</b>	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos categorías y subcategorías.					X
<b>Metodología</b>	Los procedimientos o estrategias insertados responden a una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamentar el propósito de la investigación.					X
<b>Pertinencia</b>	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.					X

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

**Promedio de valoración:**

De 1 al 30 – No válida (reformularla)

De 31 a 60 – Valido (mejorar)

De 60 a 100 – Valido (aplicar)

Lima, 16 de agosto del 2022



Firma del experto

NOMBRE: **JORGE ARMANDO QUISPE BALICSTA**

DNI: 42618486

Tel.: 959734952

**FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO "GUÍA DE ENTREVISTA"**
**I. DATOS GENERALES.**

Título: 'El Principio de Oportunidad frente a los Delitos de Omisión de Asistencia Familiar, distrito judicial de Chíncha, año 2021'				
Nombre del instrumento de evaluación	GUÍA DE ENTREVISTA			
Autor del instrumento	GEANCARLOS CESPEDES SANGAMA			
Apellidos y nombres del experto	JERSEY HUBERT ARAOZ SOTO			
Título profesional	ABOGADO			
Grado académico del evaluador	MAGISTER			
Especialista	DERECHO PENAL			
Cargo que desempeña	JUEZ PENAL UNIPERSONAL			
Valoración				
Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
 ..... Firma 44341144				

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.**

Criterios	Indicadores	Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
		Valoración 1-30		Valoración 30-60	Valoración del 61-100	

<b>Claridad</b>	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.					X
<b>Objetividad</b>	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos.					X
<b>Actualidad</b>	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.					X
<b>Organización</b>	Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.					X
<b>Suficiencia</b>	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.					X
<b>Intencionalidad</b>	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, valoración de las categorías y subcategorías de la investigación.					X
<b>Consistencia</b>	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.					X
<b>Coherencia</b>	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos categorías y subcategorías.					X
<b>Metodología</b>	Los procedimientos o estrategias insertados responden a una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamentar el propósito de la investigación.					X
<b>Pertinencia</b>	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.					X

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

**Promedio de valoración:**

De 1 al 30 – No válida (reformularla)

De 31 a 60 – Valido (mejorar)

De 60 a 100 – Valido (aplicar)

Lima, 16 de agosto del 2022



Firma del experto

NOMBRE: JERSY HUBERT ARAOZ SOTO

DNI: 44341144 Telf.: 998172631

## Anexo 5. Matriz de categorización

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORIZACIÓN														
Problema General	Objetivo general	Categoría 1: Principio de oportunidad														
<p>1.¿De qué manera el principio de oportunidad contribuye a la disminución de los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Chincha, año 2021?</p>	<p>1.Determinar si el principio de oportunidad contribuye a la disminución de los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Chincha, año 2021.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1081 539 1319 571">Subcategorías</th> <th data-bbox="1319 539 1498 571">Indicadores</th> <th data-bbox="1498 539 2024 571">Ítems</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1081 571 1319 858">Principio de oportunidad se aplica cuando el delito no afecta gravemente al interés público</td> <td data-bbox="1319 571 1498 858">No afectación al interés público</td> <td data-bbox="1498 571 2024 858">                     1 ¿El principio de oportunidad se aplica en el distrito judicial de Chincha, en qué casos?                      2 ¿Por qué el principio de oportunidad se puede aplicar a los delitos de omisión a la asistencia familiar?                      3 ¿Por qué la aplicación del principio de oportunidad a los delitos de omisión a asistencia familiar no afecta el orden público?                 </td> </tr> <tr> <td data-bbox="1081 858 1319 1018">Principio de oportunidad se aplica cuando el delito es de escasa gravedad</td> <td data-bbox="1319 858 1498 1018">Escasa gravedad</td> <td data-bbox="1498 858 2024 1018">1 ¿Cuáles son las circunstancias que se deben tener en cuenta para que un delito se considere de escasa gravedad y poder aplicar el principio de oportunidad?</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1081 1018 1319 1353">Principio de oportunidad se aplica cuando el delito se sanciona en su extremo mínimo con pena no superior a dos años de pena privativa de la libertad</td> <td data-bbox="1319 1018 1498 1353">Sanción en su extremo mínimo no supere dos años</td> <td data-bbox="1498 1018 2024 1353">1 ¿Por qué el principio de oportunidad solo se puede aplicar a los delitos con pena privativa de la libertad en su extremo mínimo no mayor a dos años de pena privativa de la libertad?</td> </tr> </tbody> </table>			Subcategorías	Indicadores	Ítems	Principio de oportunidad se aplica cuando el delito no afecta gravemente al interés público	No afectación al interés público	1 ¿El principio de oportunidad se aplica en el distrito judicial de Chincha, en qué casos? 2 ¿Por qué el principio de oportunidad se puede aplicar a los delitos de omisión a la asistencia familiar? 3 ¿Por qué la aplicación del principio de oportunidad a los delitos de omisión a asistencia familiar no afecta el orden público?	Principio de oportunidad se aplica cuando el delito es de escasa gravedad	Escasa gravedad	1 ¿Cuáles son las circunstancias que se deben tener en cuenta para que un delito se considere de escasa gravedad y poder aplicar el principio de oportunidad?	Principio de oportunidad se aplica cuando el delito se sanciona en su extremo mínimo con pena no superior a dos años de pena privativa de la libertad	Sanción en su extremo mínimo no supere dos años	1 ¿Por qué el principio de oportunidad solo se puede aplicar a los delitos con pena privativa de la libertad en su extremo mínimo no mayor a dos años de pena privativa de la libertad?
Subcategorías	Indicadores	Ítems														
Principio de oportunidad se aplica cuando el delito no afecta gravemente al interés público	No afectación al interés público	1 ¿El principio de oportunidad se aplica en el distrito judicial de Chincha, en qué casos? 2 ¿Por qué el principio de oportunidad se puede aplicar a los delitos de omisión a la asistencia familiar? 3 ¿Por qué la aplicación del principio de oportunidad a los delitos de omisión a asistencia familiar no afecta el orden público?														
Principio de oportunidad se aplica cuando el delito es de escasa gravedad	Escasa gravedad	1 ¿Cuáles son las circunstancias que se deben tener en cuenta para que un delito se considere de escasa gravedad y poder aplicar el principio de oportunidad?														
Principio de oportunidad se aplica cuando el delito se sanciona en su extremo mínimo con pena no superior a dos años de pena privativa de la libertad	Sanción en su extremo mínimo no supere dos años	1 ¿Por qué el principio de oportunidad solo se puede aplicar a los delitos con pena privativa de la libertad en su extremo mínimo no mayor a dos años de pena privativa de la libertad?														

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORIZACIÓN														
<p><b>Problemas Específicos</b></p> <p>1. ¿Cuáles son los factores que influyen en la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de chincha, año 2021?</p> <p>2. ¿Cuál es la eficacia en el cumplimiento del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de chincha, año 2021?</p> <p>3. ¿Qué principio del debido proceso se vulnera con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Chincha, año 2021?</p>	<p><b>Objetivos específicos</b></p> <p>1. Identificar los factores que influyen en la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de chincha, año 2021</p> <p>2. Analizar la eficacia en el cumplimiento del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de chincha, año 2021.</p> <p>3. Determinar qué principio del debido proceso se vulnera con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Chincha, año 2021.</p>	<b>Categoría 2: Delito de omisión a la asistencia familiar</b>														
		<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1061 328 1339 357">Subcategorías</th> <th data-bbox="1339 328 1554 357">Indicadores</th> <th data-bbox="1554 328 2033 357">Ítems</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1061 357 1339 651">El delito de Omisión a la asistencia familiar se produce por omitir cumplir la obligación alimentaria</td> <td data-bbox="1339 357 1554 651">Omitir cumplir obligación alimentaria</td> <td data-bbox="1554 357 2033 651">           1 ¿El omitir cumplir el pago de una obligación alimentaria afecta el interés público en el Perú?            2 ¿Cuál es el procedimiento para iniciar un proceso por el delito de omisión a la asistencia familiar en el Perú?         </td> </tr> <tr> <td data-bbox="1061 651 1339 911">En el delito de omisión a la asistencia familiar existe una prestación alimentaria</td> <td data-bbox="1339 651 1554 911">Prestación de alimentos</td> <td data-bbox="1554 651 2033 911">           1 ¿La pena a imponerse por el incumplimiento de la prestación de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar es superior en su extremo mínimo a dos años?            2 ¿El incumplir el pago de la prestación de alimentos en el Perú es un delito de escasa gravedad?         </td> </tr> <tr> <td data-bbox="1061 911 1339 1230">En el delito de omisión a la asistencia familiar la obligación surge por un mandato contenido en una resolución judicial</td> <td data-bbox="1339 911 1554 1230">Resolución judicial</td> <td data-bbox="1554 911 2033 1230">3 ¿Quién es la autoridad que emite la resolución judicial que contiene el mandato de prestar alimentos y explique porque su omisión configura el delito de omisión a la asistencia familiar?</td> </tr> </tbody> </table>	Subcategorías	Indicadores	Ítems	El delito de Omisión a la asistencia familiar se produce por omitir cumplir la obligación alimentaria	Omitir cumplir obligación alimentaria	1 ¿El omitir cumplir el pago de una obligación alimentaria afecta el interés público en el Perú? 2 ¿Cuál es el procedimiento para iniciar un proceso por el delito de omisión a la asistencia familiar en el Perú?	En el delito de omisión a la asistencia familiar existe una prestación alimentaria	Prestación de alimentos	1 ¿La pena a imponerse por el incumplimiento de la prestación de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar es superior en su extremo mínimo a dos años? 2 ¿El incumplir el pago de la prestación de alimentos en el Perú es un delito de escasa gravedad?	En el delito de omisión a la asistencia familiar la obligación surge por un mandato contenido en una resolución judicial	Resolución judicial	3 ¿Quién es la autoridad que emite la resolución judicial que contiene el mandato de prestar alimentos y explique porque su omisión configura el delito de omisión a la asistencia familiar?		
Subcategorías	Indicadores	Ítems														
El delito de Omisión a la asistencia familiar se produce por omitir cumplir la obligación alimentaria	Omitir cumplir obligación alimentaria	1 ¿El omitir cumplir el pago de una obligación alimentaria afecta el interés público en el Perú? 2 ¿Cuál es el procedimiento para iniciar un proceso por el delito de omisión a la asistencia familiar en el Perú?														
En el delito de omisión a la asistencia familiar existe una prestación alimentaria	Prestación de alimentos	1 ¿La pena a imponerse por el incumplimiento de la prestación de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar es superior en su extremo mínimo a dos años? 2 ¿El incumplir el pago de la prestación de alimentos en el Perú es un delito de escasa gravedad?														
En el delito de omisión a la asistencia familiar la obligación surge por un mandato contenido en una resolución judicial	Resolución judicial	3 ¿Quién es la autoridad que emite la resolución judicial que contiene el mandato de prestar alimentos y explique porque su omisión configura el delito de omisión a la asistencia familiar?														

PROBLEMA	OBJETIVO	SUPUESTO	CATEGORIA	METODOLOGIA
<p align="center"><b>PROBLEMA GENERAL</b></p> <p>¿De qué manera el principio de oportunidad contribuye a la disminución de los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de chincha, año 2021?</p>	<p align="center"><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Determinar si el principio de oportunidad contribuye a la disminución de los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de chincha-2021</p>	<p align="center"><b>SUPUESTO GENERAL</b></p> <p>La aplicación del principio de oportunidad contribuye a la disminución de los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de chincha-2021.</p>	<p align="center"><b>CATEGORIA 1</b></p> <p>Principio de Oportunidad</p> <p align="center"><b>SUBCATEGORIAS</b></p> <p>-No afectación grave al interés público</p> <p>-Escasa gravedad</p> <p>-Extremo mínimo de la pena no superior a dos años de pena privativa de la libertad</p>	<p align="center"><b>TIPO:</b></p> <p>Básico</p> <p align="center"><b>DISEÑO:</b></p> <p>Fenomenológico</p> <p align="center"><b>ENFOQUE:</b></p> <p>Cualitativo</p> <p align="center"><b>ESCENARIO:</b></p> <p>Chincha</p> <p align="center"><b>PARTICIPANTES:</b></p> <p>8 abogados</p>

<b>PROBLEMAS ESPECIFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b>	<b>SUPUESTOS ESPECIFICOS</b>	<b>CATEGORIA 2</b>	<b>METODO</b>
<p>¿Cuáles son los factores que influyen en la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de chincha-2021?</p>	<p>Identificar los factores que influyen en la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de chincha, año 2021.</p>	<p>Los factores influyen en la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de chincha-2021.</p>	<p>Omisión a la asistencia familiar</p>	<p>-Hermenéutica -Inductivo -Analítico</p>
<p>¿Cuál es la eficacia en el cumplimiento del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de chincha-2021?</p>	<p>Analizar la eficacia en el cumplimiento del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de chincha, año 2021.</p>	<p>Es eficaz el principio de oportunidad en el cumplimiento en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de chincha-2021.</p>	<p><b>SUBCATEGORIAS</b></p> <p>-Omitir cumplir obligación alimentaria</p> <p>-Prestación de alimentos</p> <p>-Resolución judicial</p>	<p><b>TECNICA:</b> Entrevista</p> <p><b>INSTRUMENTO:</b> Guía de entrevista</p>



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, HUAROMA VASQUEZ AUGUSTO MAGNO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "El Principio de Oportunidad frente a los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Judicial de Chincha- 2021", cuyo autor es CESPEDES SANGAMA GEANCARLOS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 22.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 17 de Noviembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
HUAROMA VASQUEZ AUGUSTO MAGNO <b>DNI:</b> 32983025 <b>ORCID:</b> 0000-0003-3335-6073	Firmado electrónicamente por: AHUAROMAV el 18- 11-2022 23:11:02

Código documento Trilce: TRI - 0443590